TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndos sellos de Correos.

Madrid..... Un mes..... Un mes..... 5 pts. Un trimestre... 20 m Provincias..... Un trimestre....
Posesiones de Africa. Un trimestre.... Extranjero..... Un trimestre....

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

 Toda inserción euyo importe exceda de 125 pesetas.
 el 10 por 100

 Idem id. de 250 idem.
 el 20 por 100

 Idem id. de 2.500 idem
 el 30 por 100

 Idem id. de 5.000 idem
 el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración à la horas de oficina, de 9 a 12.

La venta de ejemplares corrientes MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA MADRID

SUDALA EULO:

Parte oficial.

Ministerio de la Gebernación:

Real orden relativa á la percepción de honorarios reclamados por el Inspector municipal de Sanidad de Lucena

por su asistencia al sepelio de una religiosa agustina. Otra autorizando á D. Fruetuoso Francisco Bercero y Guerra, propietario de unas aguas minero-medicinales. conocidas con el nombre de San Judas Tadeo, para variar dicha denominación por la de Villaverde-Madrid. Otra resolutoria de un expediente instruído por el Ayun-

tamiento de Madrid para contratar la ejecución de las obras de prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Mpisterio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden concediendo el ascenso de escala á los Catedrá-ticos que se expresan, por haber fallecido D. Manuel Laraña Ramírez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobatoria del presupuesto adicional de los gastos de sostenimiento del Campo de demostración de Sevilla.

Otra aprobando el presupuesto de material necesario para comenzar los ensayos de verificación en la Estación ampelográfica de la Granja-Escuela práctica de Agricultura de Jerez de la Frontera.

Adainistración contral:

Marina.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cataluña, correspondiente al año 1909. Dirección de Hidrografia.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizando al Presidente de la Junta de Protección á la Infancia, de Barcelona, para verificar una rifa en unión de la Loteria Nacional.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Subasta para contratar las obras de pintura y revoco de las fachadas de los pabellones y depésito de cadáveres en el edificio que ocupa el Hospital de la Princesa.

Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haber cesado la epidemia de peste levantina en Port-Said.

Dirección general de Correcs y Telégrafos. — Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública. Subasta para la adquisición de 5.000 postes de castaño

Instrucción pública.—Subsecretaria.—Anunciando á oposición la provisión de una plaza de Auxiliar, con desti-ne á la enseñanza de idiomas, y otra, también de Auxi-liar, con destino á la enseñanza de Matemáticas, vacantes en la Escuela superior de Industrias de Cartagena.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos durante el mes de Julio último.

Administración previncial:

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.—Requiriendo á Don José María Díaz Calvo y D. Fernando del Valle para que designen persona que les represente en un expediente de expension de tarrepresente.

expropiación de terrenos.

Universidad de Zaragoza.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el

Instituto de Huesca. Junta Sindical del Colegio de Corredores de Málaga.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, haber hecho renuncia de su cargo de Corredor de Comercio de esta plaza D. Alejo López García.

Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias de apremio á los individuos que se mencionan. Administración municipal

Ayuntamiento constitucional de Ames.—Requiriendo á Don Jaime Rovira, contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Portangil á Leboranes, para que termine dicho servicio.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.-Edicto notificando à D. Rodolfo de Lamprecht habérsele otorgado la autorización que tiene solicitada para establecer una linea de coches automóviles de lujo en esta ciudad.

Ayuntamiento constitucional de Ouevas de San Marcos. — Edicto citando á los mozos que se expresan.

Administración de Justicla

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Amendica y noticias eficiales:

Banco de España. - Crédito de la Unión Minera - Companía del ferrocarril de La Moncloa al Pacifico. - Companía del Norte africano. - Ferrocarril Alavés Vizcaino.

Balances de Sociedades, publicados conferme al art. 157 del Código de Comercio.

Crédito de la Unión Minera.

Bolsa de Madrid. - Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Institute Central Meteorológico. - Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos. Tribunal Supremo.—Pliegos 67, 68, 69 y 70 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

Presidencia del consejo de ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, á la que se acompaña copia de la que le fué dirigida por el Revdo. Obispo de la diócesis, manifestando: que el Capellán de monjas Agustinas de Lucena le hace presente que, con motivo del fallecimiento de una Religiosa, el Inspector municipal de Sanidad de aquella localidad intentó impedir el sepelio del cadaver en el convente, y que habiéndele convencido la Autoridad eclesiástica del derecho que para ello tiene, desistió de su propósito, é invocando la ley de Sanidad, exigió el reconocimiento del lugar dende debia de practicarse la inhumación para ver si reunía las condiciones higiénicas necesarias y presenciar el Sepelio del cadáver.

Cemo el tiempo urgía, el Arcipreste autorizó al Inspector para que pudiera penetrar en clausura, reclamando por el servicio practicado 150 pesetas, con arreglo à la tarifa publicada en la GACETA DE MADRID, siéndole abonados los honorarios reclamados á fin de evitar un conflicto, y entendiendo, no obstante, las Religiosas que no están comprendidas en tales dispe-

siciones, que sólo son aplicables á los casos que las mismas determinan y no á las monjas, autorizadas por un Real decrete y repetidas Reales ordenes:

Vista asimismo la del Muy Revdo. Arzobispo de Sevilla, en la que manifiesta á la Inspección general de Sanidad interior que el Inspector municipal de Sanidad de Jerez de la Frontera, al practicar un reconocimiento en el cementerio de Religiosas Mínimas, pidió como honorarios 50 pesetas, con arreglo á la tarifa de 24 de Febrero último, entendiendo el Arzobispo de Sevilla que las Religiosas están exentas del pago de tales dereches, por le que suplica se las exima del mencionade impuesto, como á tedas las del Arzobispado:

Resultando que al ocurrir el fallecimiento en Lucena de la Religiosa Agustina, el día 17 de Mayo del corriente año, el Inspector municipal de Sanidad intentó impedir el sepelio del cadáver, selicitando presenciar la inhumación y reclamando como honorarios la cantidad de 150 pesetas, que le fueron abonadas á fin de evitar un conflicto:

Resultando que el Obispo de la diócesis, teniendo presente las disposiciones canônicas y civiles, y muy especialmente la Real cédula de 10 de Mayo de 1818 y las Reales ordenes de 30 de Octubre de 1835 y 18 de Julio de 1887, prohibió el ingreso en clausura del Inspector sin su permiso escrito, entendiendo que dicho funcionario se ha extralimitado en sus atribuciones al demandar los derechoside que se hace mención, y ordenando que de estas disposiciones se diera conocimiento á todos los conventos de clausura de Lucena, notificándoselo á las Superioras:

Resultando que en este estado las cosas, telegrafió el Arcipreste diciendo que había fallecido una Religiosa Agustina del convento de Lucena, no reconociendo derecho al Inspector para presenciar la inhumación, y que acudía á los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, pidiendo al Alcalde auxilio para si fuera necesario:

Resultando que, según comunicación del Alcalde de Lucena al Gobernador de Córdoba, son ciertos los hechos denunciados y que el Inspector quería intervenir para inspeccionar los actos relativos al sepelio é inhumación de las Religiosas:

Resultando que el Inspector municipal de Sanidad de Lucena, D. Juan Bujalance, con fecha 9 de Junio del año actual, manifestó á la Inspección general de Sanidad interior que solicitó del Sr. Arcipreste licencia para penetrar en el convento y presenciar la inhumación del cadáver; que le fué denegada particularmente y ante Notario, verificándose el sepelio sin la presencia del funcionario llamado á intervenir por la ley en el acto, é infringiéndose las disposiciones sanitarias vigentes y especialmente la Real orden de 15 de Octubre de 1898 y su relación con el concepto 5.º de la tarifa; proponiendo el Sr. Bujalance la reforma de la legislación actual en el sentido de que no deben de expedirse las licencias de enterramiento sin consignar la intervención del funcionario de Sanidad, y que los Jueces municipales no faciliten licencias de sepultura sin acreditar el privilegio, y que les locales que á este fin se destinen reunan las condiciones que la higiene acon-

Resultando que por el Ministerio de Gracia y Justicia se interesa que por este Centro se dicte una disposición que penga término á la cuestión surgida, para evitar en lo sucesivo los conflictos de igual ó parecida indole, comunicándose á aquel departamento las resoluciones y medidas que á estos fines afecten:

Resultando que con fecha 22 de Junio del presente año, el Muy Revdo. Arzobispo de Sevilla comunicó al Inspector general de Sanidad interior que el Inspector municipal de Sanidad de Jerez de la Frontera, al practicar una visita de inspección en el cementerio de Religiosas Mínimas con motivo del fallecimiento de una monja, exigió 50 pesetas como honorarios, con arreglo á la tarifa de 24 de Febrero último:

Vistas la Real cédula de 10 de Mayo de 1818 y las Reales ordenes de 30 de Octubre de 1835, 18 de Julio de 1887 y el Real decreto sobre tarifas sanitarias:

Considerando que por las citadas disposiciones no tienen derecho los Inspectores municipales de Sanidad de Lucena y Jerez de la Frontera á la intervención y cobro de honorarios por la presencia y reconocimiento en las inhumaciones de las Religiosas, toda vez que el derecho á ser enterradas en sus atrios ó huertos es anterior á las referidas tarifas, y que en todas las Reales or-

denes dictadas desde el año 1818 se las viene respetando, y que la Real orden de 30 de Ostubre de 1835, en su disposición 4.ª, ya determina las formalidades por las que deben de regirse para la consecución de este derecho, y, por tanto, no era tampoco preciso el reconocimiento que se ha practicado ó intentado practicarse por los Inspectores municipales de Sanidad de Lucena y Jerez de la Frontera:

Considerando que el concepto 5.º de la tarifa taxativamente determina que los Inspectores de Sanidad no tienen derecho á practicar más servicios ni á devengar más honorarios que los señalados en aquéllas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente

1.º Que los Inspectores municipales de Sanidad de Lucena y Jerez de la Frontera no estaban autorizados para inspeccionar los conventos dende había de practicarse la inhumación de las monjas, siendo indebido el cobro de honoraries al carecer para ello de dereche, y que por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias se les amoneste para que en lo sucesivo no cobren más honorarios que los que taxativamente señalan las tarifas aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero del corriente año, que, al autorizar el percibo de derechos por cada inhumación dentro de iglesia ó capilla, excluye expresamente los de cadáveres que tengan privilegio especial per dignidad, derecho é cargo, en cuya excepción están comprendidas las monjas en clausura.

2.º Que de estas disposiciones se dé conocimiento al Ministerio de Gracia y Justicia, al Revdo. Obispo de Córdoba, al Muy Revdo. Arzobispo de Sevilla, y que se publique en la GACETA DE MADRID como resolución definitiva, y que sirva de precedente para casos aná-

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1908.

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Exemo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Fructuoso Francisco Bercero y Guerra, propietario de unas aguas minero-medicinales, conocidas con el nombre de San Judas Tadeo, que emergen en una finca de su propiedad, en término de Villaverde, en esta provincia, y cuyas aguas fueron autorizadas para su venta por Real orden de 26 de Marzo de 1903, en la que solicita que para lo sucesivo las referidas aguas se denominen de Villaverde-Madrid, suprimiéndose el nombre de San Judas Tadeo, por encontrar grandes dificultades para la exportación al extranjero con el citado nombre:

Vistos la Real orden de 26 de Marzo de 1903 y el párrafo 1.º del art. 177 de la Instrucción general de Sa-

Considerando que no hay perjuicio alguno en acceder á le selicitade, pueste que el nembre de Villaverde es precisamente el de la localidad donde emergen las aguas, y éste es el único que obligadamente debe figurar en primer término en las etiquetas de las botellas de aguas minero-medicinales destinadas al consumo público, según determina el referido artículo ya citado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente acceder á lo solicitado por D. Fructueso Francisco Bercero y disponer que en lo sucesivo las aguas del referido manantial se denominen con el nombre de «Villaverde-Madrid».

De Real orden le dige á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1908.

CIERVA

CIERVA

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Madrid para contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras del proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá:

Resultando que por Real orden fecha 29 de Febrero último, publicada en la GACETA de 1.º de Marzo, se modificó el pliego de condiciones, aprobándose las que había introducido el Ayuntamiento, y se dispuso que se adicionara al art. 2.º la citada lev de 8 de Febrero de 1907; que se aclarara el art. 7.°; que se variase el 9.°, como consecuencia de la modificación del presupuesto de gastos é ingresos; que se sustituyese el art. 14 tal como se indicaba; que se modificara el art. 38; que el Ayuntamiento acordara si había de consignar en su presupuesto, como pago anual para extinguir la deuda que contraía, la cantidad de 1.250.000 pesetas; que se ampliara el art. 39; que el Ayuntamiento revisara el con- I de la repetida Real orden de 29 de Febrero, presentan-

trato que celebró para remunerar á sus Arquitectos; que se consignara en el pliego de condiciones que el concesionario había de atenerse al resultado del expediente sobre reclamaciones de comerciantes, arrendatarios, industriales y poseedores de derechos reales, y que si entregaba el importe de las fincas sin haber tenido en cuenta el de las cargas, no podría exigir responsabilidad al Ayuntamiento; que éste acordara respecto á la petición de la Sociedad de Electricidad de Chamberi pretendiendo atravesar con sus cables y en sentido lateral la zona proyectada para suministrar flúido á sus abonados, y que presentara al Ministerio de Fomento el proyecto de tranvias:

Resultando que la Alcaldía manifiesta que después de haber entendido en el asunto una Subcomisión nembrada al efecto, las Comisiones de Hacienda y de Obras y los Arquitectos, el Ayuntamiento aprobó les presupuestes en sesión de 11 de Julio último y le ratificó la Junta municipal en 3 de Agosto; que después de lo resuelto por la Real orden de 29 de Febrero, quedaban sólo á discutir las conclusiones 12, 14, 16 y 17, las cuales han sido resueltas: la 12, mediante la formación del presupuesto extraordinario para la emisión de un empréstito de 37 mi llones de pesetas, al 4.50 per 100, amortizable en treinta y cuatro años; la 14, declarando subsistente en toda su integridad lo acordado, con la aprobación de este Ministerio, respecto á la remuneración á los Arquitectos municipales que formularen el proyecto, habiendo éstos manifestado su conformidad por escrito, y reintegrándose el Ayuntamiento del importe de la remuneración de todas las cantidades abonadas; la 16, decidiendo que en el momento oportuno el Ayuntamiento adoptaría las disposiciones convenientes para que la Sociedad de Electricidad de Chamberí pueda sumi nistrar flúido á sus abonados fuera de la zona afectada por la reforma, y la conclusión 17, decidiendo que tan pronto sean adjudicadas las obras, se presente en el Ministerio de Fomento el proyecto de tranvía, en vista de lo que suplica se preste á los pliegos de condiciones la aprobación definitiva para que pueda anunciarse sin dilación la subasta, manifestando que, en virtud del empréstito que se proyecta, la cantidad á cargo del Ayuntamiento en el presupuesto de las obras para la reforma de que se trata será satisfecha al concesionario en el mismo plazo de ejecución de los trabajos:

Considerando que el Ayuntamiento ha resuelto en todo aquello que la Real de 29 de Febrero último reconocía como de su iniciativa, decidiendo se abonen las obras durante el tiempo de ejecución de las mismas con cargo al presupuesto extraordinario de 37 millones de pesetas, emisión y presupuesto respecto de los cuales ha declarado este Ministerio no podía entender por ser de la competencia del Ayuntamiento, y satisfaciendo anualmente al contratista 2 millones de pesetas:

Considerando que el Ayuntamiento, al acordar la subsistencia del contrato que celebró con sus Arquitectos para el pago de los honorarios de éstos, reintegrándose de los anticipos hechos con parte del importe de los referidos honorarios, ha obrado en asunto de su competencia y se ha atenido á la Real orden de 27 de Agosto de 1904:

Considerando que al decidir el Ayuntamiento que en su día adoptará las disposiciones convenientes para que la Sociedad de Electricidad de Chamberí pueda suministrar flúido á sus abonados fuera de la zona afectada por la reforma, ha resuelto también dentro de su competencia, como igualmente al desestimar que esta clase de canalizaciones no dan derecho sino al aprovechamiento temporal del subsuelo, por lo que no puede determinar a priori nada que en el porvenir pudier garle contra la conveniencia é interés público:

Considerando que no son de estimar las razones del Ayuntamiento para no presentar el proyecto de tranvía hasta el instante en que se adjudique la concesión, porque este proyecto ha de presentarse lo antes posible, y, por le tante, el Ayuntamiento está obligado á cumplir la conclusión 17 de la Real orden de 29 de Febrero último:

Considerando que si bien el Ayuntamiento no ha antepuesto al art. 39 del pliego de condiciones el párrafo que indicaba la conclusión 13 de la Real orden de 29 de Febrero próximo pasado en la forma consignada en ésta, se debe á la alteración que necesariamente había de causarse desde el instante en que se ha variado la forma de pago, y ésta se ha de verificar en el mismo plazo de duración de las obras:

Considerando que cabe estimar que el Ayuntamiento ha cumplido todas las condiciones que establecía la Real orden de 29 de Febrero último, y por ello, el pliego de condiciones económico-administrativas puede perfectamente aprobarse con carácter definitivo y disponerse su publicación en la GACETA, sin perjuicio de advertir al Ayuntamiento que cumpla la condición 17

do lo antes posible en el Ministerio de Fomento el proyecto de tranvía:

Considerando que no habiéndose alterado el pliego de condiciones facultativas, no hay necesidad de insertarlo nuevamente en la GACETA, bastando referirse a la en que se publicó, que lo fué en la correspondiente al día 6 de Febrero de 1905;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien:

1.º Aprobar definitivamente el pliego de condicio. nes económico-administrativas.

2.º Aprobar lo acordado per el Ayuntamiento respecto de las conclusiones 12, 14 y 16 de la Real orden de 29 de Febrero del año actual.

3.º No admitir lo acordado por el Ayuntamiento respecto á la conclusión 17 de la citada Real orden, debiendo éste cumplirla y presentar cuanto antes en el Ministerio de Fomento el proyecto de tranvía,

4.º Excitar nuevamente el celo del Gobernador para que con toda urgencia informe el expediente relativo á las reclamaciones de comerciantes, industriales, arrendatarios y poseedores de derechos reales; y

5.º Devolver el expediente al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid para que, en cumplimiento del art. 45 de la ley de 18 de Marzo de 1895 y 100 y 101 del Reglamento de 15 de Diciembre de 1896, publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia el pliego de condiciones económico adminis. trativas, señalando el día en que se ha de verificar la subasta, y advirtiendo que no se inserta el de las facultativas porque ya lo fué en la GACETA de 6 de Febre. ro de 1905.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Madrid y efectos que se indican, llamándole especialmente la atención respecto de la conclusión 4.ª de la presente, y devolviéndole el expediente para que lo remita á la Corporación municipal. Dies guarde a V. E. muches añes. Madrid 15 de Septiembre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA BRILAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 11 de Agosto último D. Manuel Laraña Ramírez, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, que ocupaba el núm. 60 del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino, y correspondiendo el ascender á D. Hipólito Casas y Gómez de Andino, á D. Julián Ribera y Tarragó, á D. Manuel Antón y Ferrándiz y á D. Luis Abaurrea y Cuadrado, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Madrid, Madrid y Sevilla, á los números 90, 145, 210 y 280 del escalafón; en cumplimiento del art. 228 de la ley de Instrucción pública,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien ascender á D. Hipólito Casas y Gómez de Andino, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, al núm. 90 del escalafón general, con el sueldo anual de 6.500 pesetas; á D. Julián Ribera y Tarragó, Catedrático de la Universidad Central, al núm. 145 y sueldo de 6.500 pesetas; á Don Manuel Anton y Ferrándiz, Catedrático de la Universidad Central, al núm. 210 y sueldo de 6.000 pesetas, y D. Luis Abaurrea y Cuadrado, Catedrático de la Universidad de Sevilla, al núm. 280 y sueldo de 4.000 pesetas, con la antigüedad de 12 de Agosto próximo pa-

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto adicional de les gastos de sostenimiento del Campo de demostración de Sevilla (Granja provincial de Alfonso XIII) hasta fin del año actual, formulado por el Ingeniero del Servicio social agrario, encargado de la Dirección de dicho Campo, á cuyo presupuesto acompaña el dictamen favorable del Consejo de Agricultura y Ganadería, selicitándose además se anticipen fondos para los gastos de cultivo en los primeros meses del año próximo por la dificultad de hacer efectiva en tiempo opertuno la cantidad que se exige para tal servicio en 1909:

Vistos asimismo el informe emitido por el Director

de la Granja Escuela práctica de Agricultura regional de Jerez de la Frontera, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 25 de Octubre de 1907, proponiendo la rebaja de 1.654 pesetas en el presupuesto mencionado, que quedaría reducido á la cantidad de 3.372'32 pesetas, y el dictamen de la Junta Consultiva agronómica, de conformidad con el anterior por lo que respecta á la suma que se estima indispensable para el sostenimiento del Campo de demostración referido, sospechando, por lo que se refiere á la petición relativa al anticipo de recursos para 1909, no quepa acceder á lo solicitado, con arreglo á la ley vigente de Contabilidad del Estado:

Considerando que las rebajas propuestas en el informe emitido por el Director de la Granja Escuela de Jerez de la Frontera, por los conceptos de gastos de cultivos y personal fijo, se apoyan en sólidos razonamientos y están hechos con perfecto conocimiento de las necesidades de la explotación del mencionado Campo:

Considerando que la Junta Consultiva agronómica. en su razonado dictamen, se muestra conforme en un tedo con las reducciones en los gastos propuestos por el Director de la referida Granja de Jerez de la Fron-

Considerando que la petición hecha por el Ingeniero del Servicio social agrario y Consejo de Agricultura y Ganadería para que el crédito que se conceda se aumente en una cantidad equivalente al importe de los productes de la finca, con objeto de atender á los gastes de sostenimiento de la misma en los primeros me ses del año próximo, es opuesta á los preceptos expresos de la vigente ley de Contabilidad del Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido desestimar la petición de que queda hecha referencia, y aprobar el presupuesto adicional de gastos de sostenimiento del Campo de demostración de Sevilla hasta fin del año actual por la cantidad de 3.372'32 pesetas, de conformidad con los dictámenes de la Junta Consultiva agronómica y Director de la Granja de Jerez de la Frontera, por cuya suma se expedirá desde luego un mandamiento de pago á justificar á favor del Ingeniero del Servicio social agrario de la provincia de Sevilla, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 49, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1908.

R. ANDRADE

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Co-

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del material necesario para comenzar en el presente año los ensayos de verificación en la Estación ampelográfica de la Granja-Escuela práctica de Agricultura de Jerez de la Frontera, formulado por el Director de dicho Centro, é importante 3.199'15 pesetas:

Visto asimismo el dictamen favorable de la Junta Consultiva agronómica; y

Considerando de necesidad y urgencia la adquisición del expresado material;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer la aprobación del referido presupuesto, por su total importe de 3.199'15 pesetas, de conformidad con la Junta agrenómica, y que se expida un mandamiento de pago ă justificar por la expresada suma ă favor del Director de la Granja Escuela de Jerez, D. Eduardo Noriega, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 30, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1908.

R. ANDRADE

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza al Presidente de la Junta de Protección á la Infancia, de Barcelona, para rifar, en unión de la Loteria Nacional, con Caracter benéfico y con aplicación de sus productos á los fines para que fué creada dicha Junta: dos automóviles Turismo, un cuatriciclo, un triciclo, una motocicleta, una tripleta, un tamdem y una bicicleta, quedando obligado el referido Pre-sidente a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el art. 5.º del Decreto ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere el art. 202 del de 1.º de Enero de 1906 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

Madrid 11 de Septiembre de 1908.-El Director general, J. M. Agulló.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

El día 30 del presente mes, á las once de la mañana, se verificará en el despacho oficial de esta Dirección general de Administración subasta pública para contratar las obras de pintura y revoco de las fachadas de los pabellones y depósito de cadaveres en el edificio que ocupa el Hospital de la Princesa; previniendo á los licitadores que en el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen suspendida la adjudicación, ésta se verificará en el mismo acto por pujas á la llana, sin que puedan ser admitidos en la nueva licitación sino los autores de las propuestas que hubieran causado el empate.

Lo que se anuncia para que las personas que descen tomar parte en la licitación puedan examinar el presupuesto y plicgo de condiciones, que estarán de manifiesto en el Negocia-do 1.º de la Sección 6.º de esta Dirección general, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días laborables, en las horas de oficina.

Las proposiciones habran de ajustarse al modelo que a

continuación se inserta.

Madrid 14 de Septiembre de 1908.-El Director general, Marin de la Bárcena.

Modelo de proposición.

D., vecino de, que vive calle de, núm. cuarto, que reune cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GAGETA DE MADRID. núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para ejecutar, con arreglo al mismo, y por medio de subasta pública, las obras de pintura y revoco de las fachadas de los pobellones y depósito de cadaveres en el edificio que ocupa el Hospital de la Princesa, se compromete á la ejecución y entrega de los mismos, con sujeción en un todo al presupuesto y pliego de condiciones mencionado, los cuales acepta sin reserva alguna, por el precio de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica el Cónsul de nuestra Nación en Port Said, ha cesado la epidemia de peste levantina en esa ciudad al no haberse presentado nuevos casos desde el día 8 de Agosto

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1908.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.= Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 2.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Alcoy á la de Guadalest, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y en la estafeta de Alcoy, y con arreglo à lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificacio nes introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las oficinas de Alicante y Alcoy, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 21 del referido mes, á las once horas.

Madrid 19 de Agosto de 1908.—El Director general, Or-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula per sonal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección gene-nal. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para conje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Casas Ibáñez á la de Requena, bajo el tipo máximo de 2 000 pesesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Administraciones principales de Valencia y Albacete y subalternas de Casas Ibáñez y Requena, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.º clase, que se presenten en la Dirección general y demás oficinas antes citadas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de 1904, hasta el día 10 próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de plie-go tendrá lugar en la Dirección general de Correos (Sec-ción 2.ª) el día 21 del referido mes, á las once horas. Madrid 29 de Agosto de 1908.—El Director general, Or

tuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédul a personal núm., se obliga á desempeñar la conducción d el personal num....., se coniga a desempenar la conducción de correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber denositado en la flaza de pasatas dita haber depositado en la fianza de pesetas,.

(Fecha y firma del interesade.)

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de estafecha para celebrar una segunda subasta de adquisición de 5.000 postes de castaño bravo, dicho acto tendrá lugar a los diez dias, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga si el que le coresponde fuera festivo, en el sitio, iora y con arreglo á las condiciones que se mencionan en el pliego publicado en el número de dicho periódico oficial correspondiente al día 2 del presente mes.

Madrid 15 de Septiembre de 1908 .- El Director general,

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima. Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corríjanse los planos, cartas, derreteros y cuadernos de Faros correspondientes.

Grupo 133.

MAR MEDITERRÁNEO

Gola y lago de Bizerta.—Modificaciones del alumbrado. Estado del balizamiento.

Avis aux Navigateurs núm. 265/1.518. Paris, 1908.

Núm. 780.—Modificaciones en el alumbrado. — a) Se fondeó una boya roja luminosa, de mira cónica, con la luz fija verde, en el veril SE. del banco prolongación del bajo de Sidi Salah y á 545 metros al S. 47° E. del balcón del Almirantazgo, cuya situación es: 37° 14′ 55″ N. y 16° 03′ 04″ E. (9° 50° 44″ E. de Gw.)

Se fondeó una boya roja luminosa, de mira cónica, con luz fija verde, á unos 180 metros al S. 42° W. del balcón del Almirantazgo. (La baliza roja que marcaba el veril Sur del banco del Almirantazgo quedó suprimida.)

c) Se suprimió la luz fija roja encendida en el castillete

Sur de la represa de las pesqueriss. d) En el lago de Bizerta, y á 2.640 metros al S. 42º E. de la punta de los Grebes, se fondeó una boya roja luminosa, de luz fija verde, visible à 25 millas, llamada bova del medio. cuya situación es: 37º 11' 57" N. y 16° 01' 25" E. (9° 49' 05"

Estado del balizamiento.-1.º En la entrada del canal á la represa de las pesquerias:

a) Se fondeó una boya roja en 9'5 metros de agua, á unos 755 metros al N. 51° E. de la luz de Sebra.

b) Se fondeó una boya negra en 11 metros de agua, á unos 825 metros al N. 67º E. de la luz de Sebra. Se fondeó una boya negra en 9'3 metros de agua, á unos

Las tres boyas antedichas están provistes de un tripode con fanal, que se enciende cuando el correo de la Compañía Trasatlántica maniobra de noche en la bahía de Sebra.

d) Se fondeó una boya negra en 95 metros de agua, a unos 755 metros al S. 42º E. de la luz de Sebra.

e) Se fondeó una boya negra en 11 metros de agua, á unos 765 metros al S. 13º E. de la luz de Sebra.

f) Se fondeó una boya roja en 8 metros de agua, á unos 225 metros al S. 19º K. de la luz de Sebra.

g) Se fondeó una boya roja en el veril del banco de Sidi Salah, á unos 345 metros al S. 45° E. del balcón del Almirantazgo, en sustitución de la baliza blanca demolida, que marcaba este banco, y de la que no queda más que el basamento de mamposteria cubierto con 2º7 metros de agua.

h) Cinco muertos numerados de 0 á 4 se fondearon en la bahía Ponty para amarre de buques pequeños.

i) Otro muerto, núm. 14 y tres barriles marcados A, B, C, se fondearon para amarre de buques pequeños en la linea. de sondas de 10 metros comprendida la costa entre la punta. Sebra y la punta del Almirantazgo.

j) Nueve muertos grandes, numerados de 5 á 13, en di-rección NE., se fondearon en la costa Sur de la gola para amarre de buques grandes.

k) Dos muertos pequeños, marcados D. P. 1 y D. P. 2, se fondearon en la bahia comprendida entre la enfermeria y Ras el Kren, para el amarre de los buques de la Dirección del puerto. 2.º En l En la bahía de Sebra:

a) Se fondeó una boya roja en 8'5 metros de agua, á 595 metros al N. 32º E. de la luz de Sebra. b). Se fondeó una boya negra en 8 5 metros de agua, á 275

metros al N. 35º E. de la luz de Sebra. c) Se fondeó una boya negra en 82 metros de agua, á 255 metros al N. 29º W. de la luz de Sebra.

Tres muertos, números 1, 2 y 3, se fondearon en el eje de la bahia para el amarre de buques que no excedan, de 7 3.º En la bahía de Ponty: Se fondearon tres boy as ro-

jas pequeñas, en la línea de sondas de 4 metros alredes or del banco, para amarre de embarcaciones.
4.º En la gola desde los muelles de las pesquería; hasta

el lago:

a) Una boya negra de mira cilíndrica, que exhibe una luz fija roja, se fondeó en 11 metros de agua, á 85 metr os al S. 64° W. del castillete Sur, situada en 37° 14′ 29″ N. y 16° 02′ 08″ E. (9° 49′ 48″ E. de Gw.)

08" E. (9° 49' 48" E. de Gw.)

b) Una boya roja con mira cónica, que exhibe v na luz fija verde, se fondeó en 12 metros de agua, á 270 metro sal S. 70° E. de la punta Carouba, próximamente en 37° J.4' 30" N. y 16° 01' 56" E. (9° 49' 36" E. de Gw.)

c) Una boya roja con mira cónica, que exhib s una luz fija verde, se fondeó en 9.5 metros de agua, á 165 metros al S. 30° E. de la punta Sur de la isla S'rira, próx imamente en 37° 14' 11" N. y 16° 01' 38" E. (9° 49' 18" E. do: Gw.)

d) Una boya negra con mira cilíndrica, que exhibe una luz fija roja, se fondeó en 10 metros de agua, á 360 metros al N. 71° W de la punta del Chacal, próxi mamente en 37° 13' 52" N. y 16° 01' 18" E. (9° 48' 58" E. de Gw.)

e) Una boya roja con mira cónica, que exhibe una luz fija verde, se fondeó en 10 metros de agua, á f.20 metros al S. 45° E. de la punta del Douar, próximamen' e en 37° 13' 43" N.

E. de la punta del Douar. próximamen' e en 37º 13' 43" N. y 16º 01' 03" E. (9º 48' 43" E. de Gw.)

y 16° 01' 03" E. (9° 48' 43" E. de Gw.)

f) Una boya negra con mira cilind rica, que exhibe una luz fija roja, se fondeó en 11 metros de agua, à 300 metros al S. 75° W. de la punta Shara, pròx imamente en 37° 13' 42" N. y 16° 01' 14" E. (9° 48' 41" E. de 'Gw.)

g) Una boya negra con mira cil indrica, que exhibe una luz fija roja, se fondeó en 11 metros de agua, à 340 metros al S. 47° W. del Ras Keblaoui, próximamente en 37° 13' 21" N. y 16' 01' 15" E. (9° 48' 55" E. de Gw.)

(Continuard),

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CATALUÑA, correspondientes al año 1909.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE BARCELONA

Nota. Las letras H. y M. que están à la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las vocas horas. minutos. Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Barcelona el año 1909.

	Ener	۰۵۰]	Febr	ero.		Ma	ırzo).		Abr	il.	2	May	70.			Jun	io			Juli	o.	COTOR SERVICE	A	gost	to.	23	ер	tiem	bre.		Oc	tubi	۴Đ,	K	Tovie	mbre	-	Dici	emb	re.
Diag	Octos	Oca	608	Diea	Ortos.	Осаво	Diag	Orto	s. C	Осавов	Dias	Orton.	Осаво	Dia.	Ortos.	Oe	8808	Dias	Orton	. 0	Ocaros S		Ortos.	Oca	sos g	Or	rtos.	Ocaso	Diau	01	rtos.	Ocano	Diag	Ori	ios.	Ocasos	Dias	Orto	o. Ocaso	Dies	Orto	оя. О	cases
		H.	-	1		н. м		ł	- 1	H. M.		н. м.	l		н. м.	١.		_	н. м	1.		-	н. м.			H.	•	н. м		1	. м.		į.		- 1_	н. м		1	н. а	2	Ħ.	M. I	н. м.
1 2 3 4 4 5 6 6 7 8 9 10 112 13 14 15 6 17 18 19 20 12 23 24 25 26 28 30 31	7 17 7 18 7 7 18 18 18 18 17 7 7 17 17 7 7 16 16 17 7 7 16 16 17 7 7 17 17 7 7 17 17 7 7 17 17 7 7 7 11 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 1	37 38 39 40 41 42 11 43 11 46 11 47 11 50 11 51 51 51 52 52 52 52	6789012345678901234567		17 12 17 14 17 16 17 16 17 16 17 20 17 20 17 20 17 20 17 20 17 20 17 30 17 30 17 30 17 30 17 30 17 30 17 30 17 30 17 30 17 30	1 4 2 5 3 6 6 7 6 8 9 10 1 11 1 12 1 13 1 14 1 15 1 16 1 17 1 19 2 10 2 12 2 12 2 13 2 14 2 15 2 16 2 17 2 17 2 17 2 18 2 18 2 18 2 18 2 18 2 18 2 18 2 18	566666666666666665555555555555555555555	221 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	77777777777777778888888888888888888888	27 28 29	5 30 5 28 5 26 5 25 5 21 5 18 5 17 5 13 5 12 5 10 5 9	18 18 18 18 18 18 20 18 22 18 25 18 25 18 25 18 30 18 31 18 35 18 36 18 36 18 41 18 42 18 44 45 18 44 45 18 44 45 18 44 45 18 44 45 18 44 45 18 45 18 47	10 10 10 10 10 11 11 11 11 11 11 11 11 1	4 46 4 43 4 42 4 49 4 39 4 37 4 36 4 33 4 33 4 32 4 32 4 28 4 28 4 27	18 18 18 18 18 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	49 50 51 52 55 55 56 57 58 4 56 7 7 8 9 9	16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4		9 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19		4 20 4 21 4 22 2 23 2 24 4 25 5 4 27 2 28 2 29 2 20 3 21 4 25 5 4 27 2 28 2 30 3 31 3 20 3 31 3 31 3 31 3 31 3 41 4 42 4 43 4 44 4 44 4 44 4 44 4 44 4 44	19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1	28 1 28 2 28 3 28 4 28 5 27 7 26 9 26 10 25 12 24 13 23 15 22 17 21 18 22 17 21 18 21 19 21 18 21 17 23 15 24 13 21 19 21 18 21 17 23 15 24 13 21 19 21 18 21 17 23 15 24 13 21 19 21 18 21 17 23 16 24 13 25 17 21 18 21 17 23 16 24 13 25 17 21 18 21 17 23 16 24 13 25 17 21 18 21 17 23 16 25 11 26 12 27 23 28 17 29 20 20 20 21 18 21 17 23 16 25 26 26 10 27 21 28 16 29 20 20 20 21 21 30 21 30	44444444445555555555555555	46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 91 10 11 12 13	19	10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	555555556666666666666666666666666666666	17 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	8 13 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	31	555555555555555566666666666666666666666	52 1 1 5 1 1 5 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	$\begin{array}{c} 323292777777777777777777777777777777777$	23456789011234156789222345567890112341567890222345567890	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	7 16 4 16 3 16 4 16 3 3 3 16 3 3 3 16 3 3 3 16 3 3 3 16 3 3 3 16 3 3 3 3	64 33 44 34 32 56 67 89 88 87 100 112 213 156 157 223 156 157 223 256 256 256 256 256 256 256 256 256 256	667777777777777777777777777777777777777	58 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	30 3 31

Heras de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1909.

Enero.

- Día 6. Luna llena á 14 horas 13 minutos, en Cáncer
- Dia 14. Cuarto menguante à 18 horas 11 minutos, en Libra. Dia 22. Luna nueva a 0 hora 12 minutos, en Capricor-
- nio. Dia 28. Cuarto creciente á 15 horas 7 minutos, en Tauro.

Febrero.

- Dia 5. Luna llena á 8 horas 25 minutos, en Leo.
- Dia 13. Cuarto menguante á 12 horas 47 minutos, en Escorpio. Dia 20. Luna nueva à 10 horas 52 minutos, en Acuario.
- Dia 27. Cuarto creciente à 2 hors a 49 minutos, en Géminis.

Marzo.

- Dia 7. Luna llena á 2 horas 56 minutos, en Virgo. Dia 15. Cuarto menguante à 3 horas 41 minutos, en Sagi-
- Dia 21. Luna nueva à 20 horas 11 minutos, en Aries. Dia 28. Cuarto creciente á 16 horas 49 minutos, en Cáncer.

Abril.

- Día 5. Luna llena á 20 horas 28 minutos, en Libra. Dia 13. Cuarto menguante a 14 horas 30 minutos, en Capricornio.
- Dia 20. Liuna nueva à 4 horas 52 minutos en Aries. Dia 27. Cuarto creciente á 8 horas 36 minutos, en Leo.

Mayo.

- Día 5. Luna llena á 12 horas 8 minutos, en Escorpio. Dia 12. Cuarto menguante á 21 horas 45 minutos, en Acuario.
- Dia 19. Luna nueva à 13 horas 42 minutos, en Tauro. Día 27. Cuarto creciente á 1 horas 28 minutos, en Virgo.

Junio.

- Día 4. Luna llena á 1 horas 25 minutos, en Sagitario. Dia 11. Cuarto menguante á 2 horas 43 minutos, en Piscis.
- Dia 17. Luna nueva à 23 horas 28 minutos, en Géminis. Dia 25. Cuarto creciente à 18 horas 43 minutos, en Libra.

- Día 3. Luna llena á 12 horas 17 minutos, en Capricornio. Dia 10. Cuarto menguante á o horas 58 minutos, en Aries.
- Dia 17. Luna nueva a 10 horas 45 minutos, en Cancer. Día 25. Cuarto creciente áll horas 45 minutos, en Escorpio

Asonto.

- Dia I. Luna llena á 21 horas 14 minutos, en Acuario. Dia 8. Cuarto menguante á 12 horas 10 minutos, en Tauro.
- Dia 15. Luna nueva á 23 horas 55 minutos, en Leo. Dia 24. Cuarto creciente á 3 horas 55 minutos, en Sagi-
- Dia 31. Luna llena á 5 horas 8 minutos, en Piscis.

Septiembre.

- Día 6. Cuarto menguante á 19 horas 45 minutos, en Géminis.
- Luna nueva á 15 horas 9 minutos, en Virgo. Cuarto creciente á 18 horas 32 minutos, en Sagi-Dia 22.
- Dia 29. Luna llena á 13 horas 5 minutos, en Aries.

Cotubre.

- Dia 6. Cuarto menguante á (horas 44 minutos, en Cáncer Luna nueva a 8 horas 13 minutos, en Libra. Dia 14.
- Dia 22. Cuarto creciente á 7 horas 3 minutos, en Capri-
- Dia 28. Luna llena á 22 horas 7 minutos, en Tauro.

Movieus bre.

- Día 4. Cuarto menguante á 21 horas 38 minutos, en Leo. Dia 13. Luna nueva á 2 horas 18 minutos, en Escorpio.
- Dia 20. Cuarto creciente á 17 horas 29 minutos, en Acua-
- Dia 27. Luna llena à 8 horas 52 minutos, en Géminis

Diciombre.

- Día 4. Cuarto menguante á 16 horas 13 minutes, en Virgo.
- Día 12. Luna nueva á 19 horas 59 minutos, en Sagitario. Dia 20. Cuarto creciente à 2 horas 13 minutos, en Piscis.
- Dia 26. Luna llena à 21 horas 30 minutos, en Cancer.
- ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Dia 20 de Enero, Sol en Acuario.

- Dia 19 de Febrero, Sol en Piscis.
- Dia 21 de Marzo, Sol en Aries. Frimavera. Dia 20 de Abril. Sol en Tauro.
- Dia 21 de Mayo, Sol en Géminis.
- Día 22 de Junio, Sol en Cancer. Estio. Dia 23 de Julio, Sol en Leo. - Canicula.
- Dia 23 de Agosto, Sol en Virgo
- Dia 23 de Septiembre, Sol en Libra. Ctora.
- Dia 21 de Octubre, Sol en Escorpio.
- Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
 Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES

- La Primavera entra el 21 de Marzo à 6 horas 13 minutos. El Estio, el 22 de Junio à 2 horas 6 minutos.
- El Otoño, el 23 de Septiembre á 16 horas 45 minutos.

El Invierno, el 23 de Diciembre á 11 horas 20 minutos.

KCLIPSES DE SOL Y DE LUMA

Junio 2 y 4.

Eclipse total de Luna, visible en Barcelona.

Principio del eclipse, à 23 horas 44 minutos del 3. Principio del eclipse total, á 0 hora 58 minutos del 4. Medio del eclipse, á 1 hora 29 minutos. Fin del eclipse total, à 2 horas.

Fin del eclipse, á 3 horas 14 minutos.

El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa y Africa, en toda la América Meridional y en una pequena parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacífico y en todo el Mar

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en essi toda el Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en casi todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificara en un punto del limbo de ésta que dista 55º de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 81º de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Junio 19.

Eclipse anular de Sol, invisible en Barcelona.

El eccipse principia, en la Tierra, à 8^h 35^m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 129º 12' al E. de San Fernando y latitud 25° 49' N.

El sclipse central principia, en la Tierra, à 10h 5m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 87º 49' al E. de San Fernando y latitud 50° 8 N.

El eclipse central à mediodia sucede à 11h 6m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 166° 27' al O. de San Fernando y latitud 88° 10' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 11^h 42^m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 36° 12' al O. de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 36° 12' al O. de San Fernando. nando y latitud 60° 25' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 13h 11m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 87º 40' al O. de San Fernando y lati-

Este eclipse es visible en grandes partes de Asia y de América Septentrional y en todo el Mar Polar Artico.

Eclipse total de Luna, no visible en Barcelona.

Principio del eclipse, à 7 horas 11 minutos. Principio del eclipse total, à 8 horas 14 minutos. Medio del eclipse, á 8 horas 55 minutos. Fin del eclipse total, a 9 horas 36 minutos. Fin del eclipse, á 10 horas 38 minutos.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en las dos Américas, en parte de Asia, en el Estrecho de Behring, en todo el Océano Pacifico y en casi todo el Atlántico, en todo el Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de la América Meridional y toda la Septentrional, en toda el Asia, en el Estrecho de Behring, en casi toda la Australia, en todo el Océano Pacífico y en una pequeña parte del Atlan-tico, en todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sembra con la Luna se verificara en un punto del limbo de esta que dista 58º de su vértice boreal hacía Oriente (visión directa)

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 91º de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Diciembre 12.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona.

El eclipse principia, en la Tierra, á 5ª 31º 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 165º 20º al E. de San Fernando y latitud 39° 6′ S.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 7^h 20^m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la maxima fase en el horizonte se halla en la longitud

de 92° 15' al E. de San Fernando y latitud 65° 10' S. El eclipse termina, en la Tierra, a 9º 8º 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 11° 22' al O. de San Fernando y lati-

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general: 0.543, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en el Océano Indico. tud 55° 0' S.

INSTRUCCION PUBLICA V BELLAS ARTHO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

S081 .		
1110		
7		
Ą		
1004		
C	i I	
9		
merë		
7	í	
1		
manufacta de Hanana en el mes de Julio de 1908.		
•		
7		
- 84 - V		
•		
1		
1		
	, ,	
	翼.	
	Batt.	
	ă,	
	ento	•
	Int	
	3	

De
113 21 22 23 23 23 23 23
1.5 1.5
1.00
POPH LODO HABITANTES PAFONNAL PAFONN
Parallel
B S O L U T O B S O L U T O The first of t
B S O L U T O B S O L U T O C C C C C C C C C C C C C C C C C C
n

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

	TOTAL	2,52,42,52,52,52,52,52,52,52,52,52,52,52,52,52	7.095
-	Enfermedades desconocidas é mai definidas 🤤	<u> </u>	164
		8758955556666666666666666666666666666666	
	Otras entermedades		1.025
	Muertes violentas 2	`_u_sssa_* * * * * * * * * * * * * * * * * *	145
	Buicidios ≅		8
	Debilidad senii 😸		142
	Debilidad congénita y vicios de conforma-	രച്ധപരഗഠാശ്പപ് എര് പശ്്പശ്ര്യപശയ ധരന ചെമ്ച വെ പര പ്രൂര നെ എ വ	168
	Otros accidentes puerperales 👼		11
	Septicemia puerperal (flebre, peritonitis, flebitis puerperal)	*LW ** L4L******************************	22
	Tumores no cancerosos y otras enfermeda- des de los órganos genitales de la mujer	******************************	5
	Otras enfermedades de los riñones, de la veliga y de sus anexos		7
	Neiritis y mal de Bright	* * * L * * W L L L L L L L L L L L L L	132
	Cirrosis del higado 🎇	מטט ב ב ב ב ב ב ב ב ב ב ב ב ב ב ב ב ב ב	7.7
	Hernias, obstrucciones intestinales 🕿	**************************************	20
	Diarrea en menores de dos años	74208 - 5445 - 00 - 00 - 00 - 00 - 00 - 00 -	1.133
	Diarrea y enteritis		392 1.
	Afecciones del estómago (menos cáncer)		64 3
EE C	Otras enfermedades del aparato respiratorio	$- u \omega \omega_4 - \omega_1 - u \omega_4 - \omega_4 \omega_4 - u \omega \omega_4 \omega_4 - u \omega_4 \omega_4 \omega_4 - u \omega_4 \omega_4 \omega_4 \omega_4 \omega_4 \omega_4 \omega_4 \omega_4 \omega_4 \omega_4$	298
A	Pneumonia		130
田田	Bronquitis crónica		94 1
Z	Bronquitis aguda	ജേശ്നയയെക്യ്യപയനംപ്യയനംപയപ്യ്യുന്നം വെയപുപയ്ത്്പയസം കാര	175
010	Enfermedades orgánicas del corasón		387
Z	Congestión, hemorragia y reblandecimiento	r r r r r r r r r r	383
N C	cerebral		505
日日日		4 1611463070011100 1014001011146704070 2015 201600013	237 50
	Cancer y otros tumores malignos		20 2
	Sinils	വപധപ്ധപ്രപരപയപയ ്പര്പപ്പ്യൂശ്ച്ശ്ച് ഉപയചയവ്ശപ്പയ ഉച് ര	139
	Otras tuberculosis		11/
	Tuberculosis de las meninges	8185, 8186, 486, 886, 886, 886, 886, 886, 886, 8	640
	Tuberculosis pulmonar		
	Otras enfermedades epidémicas		8
	Oflera nostras		
	Oòlera asiático		40
	Grippea		55
	Difteria y crap		56
	Coquelucha		152
	Eacarlatina		
	Sarampión		100
	Viruela		14 2%
	Fishres intermitentes y caquexia palddica ==	^^^^	1
	Tifo exantemático	**************************************	92
	Fiebre tiloidea (tifo abdominal.)		
	CAPITALES	Alava (Vitoria). Albacete. Albacete. Alicante. Anicante. Badajoz. Badajoz. Badajoz. Barcelona. Cáceres. Cáceres. Cánarias (Santa Cruz de Tenerife). Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Charada Real Coruña. Coruña. Coruña. Coruña. Coruña. Coruña. Coruña. Coruña. Leérida. Leérida. Leérida. Leérida. León. Logovia. Salamanca. Salamanca. Salamanca. Salamanca. Salamanca. Salamanca. Salamanca. Salamanca. Salamanca. Salanalolid. Yalencia. Valladolid. Vizcaya. (Bilbao). Zanora. Zaragoza.	TOTAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 de En cumprimiento de la dispuesto en la Real orden de 17 de Agosto úlimo, se anuncia la provisión, en turno de oposicion entre Auxiliares numerarios y Ayu dantes repetidores, con arreglo á lo establecido en el art. 29 del Reglamento de 6 de con de 1907, de una plaza da Ayusilia establecido en el art. de Agosto de 1907, de una plaza de Auxiliar, con destino á la enseñanza de Idiomas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, y dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instrancias á esta Subsecretaria en el término improrrogable, de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MA-DEID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes.

Los ejercicios de oposición, que versarán acerca de los idiomas Francés y Alemán, se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

la Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores. 2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en dos

ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningun género de serteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que

Madrid 15 de Septiembre de 1908. El Subsecretario, P. O., A. Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Agosto último, se anuncia la provisión, en turno de oposicion libre, de una plaza de Auxiliar, con destino á las ensenanzas de Matemáticas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, y dotada con el sueldo ó gratifica-

ción anual de 1.500 pesetas. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Subsecretaria en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MA-

Los ejercicios de oposición, que versarán sobre las asigna-turas de Ampliación de Aritmetica, Algebra y Trigonome-tría, se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas comple-

1.ª Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marza el Reglamento.

3.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo me-nos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribuna: propondrá libremente, sin sujeción á ningun género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 15 de Septiembre de 1908.-El Subsecretario, P.O.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Cobierno civil de la provincia de Badajoz.

Jefatura de Obras públicas

CARRETERAS. - EXPROPIACIÓN

Careciendo de administradores, apoderados ó representantes debidamente autorizados en la villa de Cabeza la Vaca D. José María Díaz Calvo y D. Fernando del Valle, el primero vecino de esta capital y el segundo de Los Santos, con quien se puedan entender las diligencias que se obren en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicha villa de Cabeza la Vaca con motivo de las obras del trozo único de la carretera de tercer orden de Cabeza la Vaca á la de Santa Olalla á Fregenal, en cuyo expediente son vaca a la de Santa Olalla a Fregena, en cuyo expendento son interesados, he acordado, de conformidad con lo que previente el art. 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requeriries por el presente edicto á fin de que los designen en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial; en el concento de que la responsación del plazo señelado no lo en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen se considerara valida toda notificación que se dirija al Sindico del Ayuntamiento de la referida villa de Cabeza

Badajoz 24 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Ricardo S. Juarez.

Universidad literaria de Zaragoza.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á le que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el l'ustituto general y técnico de Huesca.

Para ser l'ombrado Ayudante deberá acreditarse:

Haber cun plido veintidos años de edad. No hallarsa incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro central de

Penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo

presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme à alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, o haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sec-

ción en que ha de prestar sus servicios. Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaria general finaliza à las doce de la noche del último día.

Zaragoza 22 de Agosto de 1908.—El Vicerrector, Vicente ornés. P-5

Junta sindical del Colegio de Corredores de Málaga,

Se hace saber que habiendo hecho renuncia de su cargo el Corredor de comercio del Colegio de esta plaza D. Alejo López García, se procederá á devolver la fianza que el mismo tiene constituída para garantir el desempeño de su cargo, según dispone el art. 67 del Reglamento interino de las Bol sas de Comercio, si en el plazo de seis meses, que fija la citada disposición legal, no se formalizare contra dicha fianza reclamación alguna.

Málaga 19 de Agosto de 1908.-El Síndico Presidente, A Martin .= El Secretario, Manuel Landero.

Agencia ejecutiva del Pósito de Cabra (Córdoba).

En los expedientes de apremio que por débitos al Pósito de esta ciudad se instruyen, se ha dictado con fecha 14 de Agosto último la siguiente

«Providencia. - De conformidad con lo dispuesto en el ar tículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor 6 responsable objeto de este expediente de apremio.

Notifiquese al deudor ó responsable esta providencia á fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiendole que de no verificarlo se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de

Cabra 14 de Agosto de 1908.=El Agente ejecutivo, Manuel Muñoz del Pozo.»

Y desconociéndose el domicilio y actual paradero de los deudores comprendidos en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción vigente se publica la presente en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID para los efectos consiguientes.

Cabra 5 de Septiembre de 1908.-El Agente ejecutivo auxiliar, Manuel Muñoz del Pozo.

Relación que se cita.

D. Bernabé Verde Pérez. Joaquin Verde Negueras Francisco González Roldán. Juan Plaza Canela. José Martinez Ulloa. Ramón Serrano Lora. José Romero León. Joaquin Serrano Santos. Luis Rodriguez Montes.

Doña Manuela Barranco Mármol. D. Francisco Barranco González. Antonio Jiménez Guijarro. Juan Antonio Ramírez Arenas. Miguel Montes y Montes. Eugenio Aranda Serrano. Juan González Atané Segundo Arcoyo Torres. Francisco José Reves Ramírez. Manuel Laguna Lama. Antonio López Montes. Francisco Jiménez Escamilla. Franciseo Aguilar Arce. José Piédrola Pérez

Juan Villatoro Jiménez. Doña Ana Jiménez Casas. D. José Lorenzo Campos. Francisco Porras Polo. Juan Miguel Solsona Fuentes. Rafael Quirós del Caño. José Castro Quesada. José Martinez Ullos. José Barrera Blancas. Joaquín Ulloa Alvarez. Cayetano Uiloa Alvarez. Rafael Mora Feria. Antonio Ramírez Piedra. Lorenzo Mesa Vallo. Francisco Ulloa Cuenca Romero José Serrano Urbano. Antonio Manchado. Faustino Barbas. Antonio Cabezas. Felipe Barbas. Francisco Vazquez López. Francisco Jiménez Arroyo. Fernando Muñoz Vera. José Rosalia Vázquez. Sebastián Moreno Espinar.

Agencia ejecutiva de Barcelona.

Zona de San Feliu de Llobregat.

D. Raimundo Colomer y Ribas, Agente ejecutivo para perseguir los débitos á favor de la Hacienda en la zona recaudatoria de San Feliu de Llobregat, en la provincia de Bar-

Hago saber que en méritos de expediente de apremio que se sigue por la Agencia ejecutiva de mi cargo, en el propio distrito municipal de San Feliu de Llobregat, contra D. José Estrada Ballbé, por débitos, en cantidad de 888'89 pesetas por principal, más los recargos de apremio y costas motivadas y que se motivasen, provinientes dichos débitos de la adquisición por parte del apremiado de censos procedentes de la consola procedentes de la consola procedente del la consola procedente de la consola procedente de la consola procedente de la consola procedente de la conso del Clero sobre la casa números 55, 57 y 59 de la plaza Mercado y pieza de tierra llamada el Convento, en el referido término municipal, ebra, dictada en el mismo expediente con fecha 12 de Diciembre de 1906, y con referencia exclusivamento el expresento deudos la considera de la la considera del considera de la considera de la considera de la considera de la consider sivamente al expresado deudor, la providencia del tenor si-

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluído en la anterior relación.

Notifiquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efec-to las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedi-rán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del em-

Es de advertir que en la relación de contribuyente que se menciona en la transcrita providencia consta tan solo incluído el deudor en principio citado José Estrada Ballbé por los descubiertos referidos, puesto que viene clasificado como responsable en concepto de contribuyente, ó comprendido en el apartado letra B del art. 44 de la vigente Instrucción para el servicio de recaudación de la Hacienda. Y como resulta ya desde un principio que el propio deudor no tiene casa abier-ta, residencia habitual ó domicilio en el distrito municipal à que este apremio se refiere, y ni menos se le conoce repre-sentante legal para los efectos de la acción ejecutiva dentro de la misma población, é ignórase por completo cualquier paradero habitual que pueda caberle, para que surta efecto la notificación de la supradicha providencia de apremio de segundo grado acerca del deudor de que se trata, aparte otras publicaciones que de aquélla quepan hacer con arreglo al articulo 142 de la mencionada Instrucción, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, dando con ello por notificado al interesado en lo que concierne por este re-

San Feliu de Llobregat 5 de Septiembre de 1908.-El Agente ejecutivo, Raimundo Colomer. V.º B.º El Tesorero de Hacienda, Santamaría.

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Por el presente se notifica á José Lapí Rivas, cuyo domicilio se ignora, que la Junta administrativa celebrada bajo mi presidencia el día 5 del actual para ver y fallar el expediente administrativo núm. 55 de 1908, de alcoholes, instruído contra él y otro por descubrimiento de falta de defendación de la la la contra del para del d fraudación á la Renta del alcohol, acordó por unanimidad:

1.º Que no puede venirse en conocimiento del importe de los derechos defraudados; y
2.º Que se remita el acta de descubrimiento, con todo lo actuado, al Juzgado a que corresponda, por considerar que pudiera revestir el hecho los caracteres del delito conexo del caso 2.º del art. 9.º de la vigente ley de Defraudación y 314 del Código criminal; advirtiéndole que contra este fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal gubernati-vo de Hacienda en el plazo de quince días hábiles desde esta

Sevilla 11 de Septiembre de 1908.-El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Recaudación de contribuciones de la provincia de Alicante.

Zona de Elche.

D. Modesto Sanjuan Rodríguez, Agente auxiliar de contri-buciones de esta zona de Elche.

Hago saber que en los expedientes ejecutivos que per débites de contribución territorial se siguen en esta oficina contra los contribuyentes que á continuación se expresan, á quienes se les embargó sus respectivas fincas, que también se indican, se ha dictado providencia por la que se les requiere para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los titulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á costa de los mismos.

D. Luis Oandela, como marido de Doña Francisca María Boix.

1.2 Seis tahullas de tierra secano situadas en el partido de la Marina, de este término, divididas en tres trozos. 2.ª Dos tahullas de tierra secano, con algunas higue situadas en el indicado partido de la Marina.

D. Francisco Serrrano Gonzálvez.

Una tercera parte de casa, situada en esta población, calle del Retor, señalada con el núm. 15 de policía, proindivisa con las demás partes que se adjudicaron á sus hermanos Jaime y Antonia.

D. Francisco Candela Candela.

Siete tahullas, cuatro octavas y cuatro brazas de tierra secano con algunos plantados y mitad de casa de labor proin-divisa con la otra mitad adjudicada á Gertrudis Candela Candela, situado todo en el partido de la Marina, de este

D. José Sánchez Garro, como marido de Gertrudis Candela

Veinticuatro tahullas, tres octavas y veinticeho brazas de tierra con algunos plantados y con mitad de casa de labor proindivisa con la otra mitad adjudicada a Francisco Candela Candela, situado todo en el partido de la Marina, de este término.

Y como se desconoce el paradero de los expresados dendo-res, se publica el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de las personas interesadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elche 18 de Agosto de 1908.-Modesto Sanjuán.

Arriendo de contribuciones de la provincia de Murcia.

Zona segunda.—Contribución rústica.—Ciudad de Cartagena.—Primer trimestre de 1908.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecar de persona alguna que los representen en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Julio de 1908 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la siguiente relación.

Notifiquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser

Número de erden del	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTA
artimien t o.			Pesetas
6.541	Antonio Belmonte	Marsia	3'66
$6.542 \\ 6.549$	Antonio Eduardo Balaciar Alfonso Cegorra Nosso	Barceloua	4'95 1·70
6.551	Antonia Maria Conesa Ros	La Unión	1'65
6.555 6.559	Angel Fernandez Zamora	Murcia La Unión	6'55 6'49
6.561	Ado fo Hernández Martínez		2,58
6.56 4 6.5 7 9	Amaro Inglés Rosique Ana Paredes Hernández	Pacheco	1 ' 55 6'91
6.580	Antonia Paredes	——————————————————————————————————————	45'53
6.582	Alfonso Rosique	Fuente Alamo	2°17 10°83
6.586 6.587	Antonio Soler	Mazarrón Barcelona	2.37
6.588	Aquilino Tárraga	La Unión	4·69 5 83
6.597 6.599	Blas Martinez	Portmán La Unión	7.53
6.602	Carolina y Adela Pedemonte	Cádiz	1,22
6.613 6.614	Domingo Martínez Domingo García	La Unión Portmán	3′51 1′59
6.616	Domingo Martinez	La Unión	6'24
6.618 6.625	Diego Martinez Enrique Hidalgo	Madrid	6,09 3,30
6.626	Esteban López	La Unión	8'40
6.630	Enrique Martinez		1 ′9 0 15′93
6.634 6.669	Francisco Asensio	Pacheco	3.86
6.673	Ginés Conesa	-	2.94
6.675 6.676	Ginés HernándezGuillermo Mon Murray	Fuente AlamoLondres	1'5 4 4'3 3
6.685	Gregorio Sánchez	Mazarrón	5'67
6.689 6.69 1	Herederos de Clemente Montesinos.	La Unión	7:32 7:94
6.694	Herederos de Francisco Peñalver Isidoro Coy Sánchez	Mazarrón	3.67
6.699	Isabel Hernández	La Unión	5'16 2 5'67
6.704 6.708	José Aparicio	Fuente Alamo	5'67
6.712	José Cervantes	Lobosillo	263
6.719 6.720	José Díaz Manresa	Fuente Alamo La Unión	10'31 20'57
6.728	Juan Hernández	Murcia	20 98
6.739	Juan Martinez (M.)	La Unión	1'86
6.741 6.742	Juan Merono Juana y Josefa Martínez	Fuente Alamo	5'93 4'85
6.744	Juana Martinez	La Unión	279
6.768 6.771	José, Juana y Mariano Solares José Sánchez López	Facante Alamo	8:9 2 2 :32
6.772	José Soto	Pacheco	8'25
6.783 6.784	Luis A. Martos	Aire	52 '33 3'51
5.789	Leandro Bernal Lorenzo Díaz Manresa	La Unión	3.76
793	Luisa Sánchez	Mazarrón	3'30
5.806 5.810	Maria Dolores Inglés Martín Martínez	TotanaLa Unión	6'13 [4'5 9
118.8	Manuel Medina	Villarrobledo	2.53
3.818 3.8 2 3	María del Carmen de Vicente Nicolás Rodríguez	Madrid La Unión	3'15 7'01
3.829	Pedro García Hernández	Fuente Alamo	1.65
3.880 : 222	Pedro García Ros Pilar Martínez	La Unión	6'44 3 76
6.83 2 6.833	Ponciano Maestre	La Unión	32 94
5.838	Ricardo Comellas	Timen to Alexan	1'85 2'79
3.8 40 3.851	Regino Guerrero Serafín Martínez Meca	Fuente Alamo La Unión	2·19 2·99
6.854	Salvador Vidal		1'55
3.8 5 5	Sociedad general de Industria y Co- mercio	Madrid	5'05
8.859	Tomás Manzanares	La Uni èn	8'41
	SEMESTRES		
3 - 10		La Unión	1400
3.547 3.552	Antonio Castillo Mateo	La Union	1'96 1'86
3.553	Antonio Fuentes Diaz	Fuente Alamo	1'55
5.560 5.567	Alfonso Hernández García Antonio Martínez	La Unión	1'95 2'78
3.610	Diego Bernal Ros	<u> </u>	1.86
6.632	Encarnación Ros Olón	Murcia	2'1 7 1'65
5.639 5.6 4 9	Francisco Conesa Hernández Fernando Hernández García	Lobosillo	2.07
6.650	Francisco López Marín	La Unión	1'75
3.659 3.66 2	Francisco Nieto Cañavate Francisco Rodríguez Andreu	Pacheco	2 ·27 1·86
3.672	Ginés Cegarra Domened	La Unión	2'07
3.678 8.690	Ginés Martínez Pérez	Mazarrón	2'17 2'37
3.680 3.683	Ginés Navarro Aznar Jerónimo Roca López	Fuente Alamo	1.86
6.684	Gregorio Sánchez Heredia	La Unión	1'75
3.695 3.703	Isidoro Acosta Roca	Fuente Alamo	2'68 1'65
6.706	José Rosique Fernández	Teulada	1'66
6.715 6.717	José Conesa Nieto	LobosilloLa Unión	1'65 1'96
6.723	José García Gómez	Fuente Alamo	1.54
6.727	Juan Gil Zapata	Marcia	2'78
5.731 5.732	José Hernández Nieto	Balsa Pintada	1'86 2 ' 07
3 .73 3	José Antonio Heredia Vera	Lobosillo	2 57
3 .7 36	Juan López Guillén	La Unión	2'17
5.748	José María Plazas	_	2'99 2'78
1.750			
3.750 3.757 3.766	Joaquín Jódar Nieto José Ros Otón	Fuente Alamo La Unión	2'37 2'68

Número de orden del epartimiento.	NOMERES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTA Pesetas
6.795	Leandro Solano Sánchez	Totana	1'86
$6.809 \\ 6.816$	Martín Medina Almela	La Unión	2'68
6.825	Pedro Cayuela Méndez	Fuente Alamo	1'95 2:58
6.827 6.841	Pedro de Haro Gómez	Barcelona La Unión	1.55
6.846	Salvador Aguera Vivancos	Mazzrrón	2 68 2'99
6.543	ANUALES Asunción Cañavate	La Unión	2'67
6.545	Antonio Conesa	Fuente Alamo	2'07
$\begin{array}{c} \textbf{6.556} \\ \textbf{6.557} \end{array}$	Antonio García		0.61 1.02
6.565 6.568	Antonio López	La Unión Lobosillo	1'24 2'27
6.569	Antonio Martinez	Pacheco	0,91
$6.570 \\ 6.571$	Alejo Martínez	Fuente Alamo	0.61 1.44
$6.573 \\ 6.575$	Andrés Martinez	Valladolid	0.83
6.576	Antonio Nieto	Fuente Alamo	0·61 2·67
$\begin{array}{c} \textbf{6.578} \\ \textbf{6.584} \end{array}$	Alfonso Oiivares	Totana	2·67 0·61
6.589	Aquilino Tárraga	La Unión	0'20
$6.591 \\ 6.594$	Antenio Vivo	Villa de Posadas Lobosillo	0·20 0·20
$6.600 \\ 6.605$	Candelaria Nicolás	Fuente Alamo La Unión	1 ·2 4 0·41
6.611	Dolores Guilléa		2.26
$\begin{array}{c} 6.623 \\ 6.624 \end{array}$	Eladio Santos Esteban Conesa	Murcia	2°48 1°24
6.628	Emeterio Martinez	La Unión	0'21
$\substack{6.629\\6.633}$	Emeterio Martínez Eusebio Sanchez	Pinatar	1.85 0.50
6.638 6.640	Francisco Cárceles	La Unión	1'02 1 ' 65
6.644	Fernando González	Pacheco	2,80
$6.646 \\ 6.647$	Francisco GarcíaFrancisco García Olmos	Fuente Alamo La Unión	2·48 2·06
6.648	Francisco García Pérez	Portmán	0.20
$\begin{array}{c} 6.654 \\ 6.656 \end{array}$	Francisco MendozaFrancisco Murcia	La Unión	0°20 2 °27
6.657 6.660	Felipe Martínez Francisco Pedreño	Fuente Alamo	2'89 1 ' 44
6.661	Francisco Pastor	La Unión	0.20
$6.664 \\ 6.667$	Fulgencio Sánchez Fulgencio Sánchez	Pacheco	2·48 1 · 86
6.668 6.674	Florentina Sánchez	LobosilloFuente Alamo	1'65 1'02
6.677	Ginés Murcia	Roche	0'61
6.681 6.686	Ginesa PagánGregorio Vicent	Fuente Alamo	2'48 2'06
6.693 6.705	Herederos de Rosendo García	La Unión Plaza la Merced	0 21 0 20
6.707	Juan Bautista Blanco Juan Briones	San Javier	0.83
6.711 6.713	Juan ConesaJuan Cárceles	Lobosillo	1'64 0'41
6.714	José Calderón	Pacheco	0'61 1'25
6.716 6.718	Juan Conesa	La Unión	0'41
$6.721 \\ 6.725$	Josefa GomarínJuan García	La UniónLinares	1'85 0'83
$6.730 \\ 6.734$	Juana Heredia	Fuente Alamo	2'90 0'41
6.735	Juana LópezJosé López	La Unión	1.24
6.740 6.745	Juan Martínez	Madrid	0'61 1'05
6.746	José Martinez	Mazarrón	1'66
6.747 6.755	Juan NavarroJuan Pedreño	La Unión	2°25 0°41
6.756 6.758	Juan PérezJosé Pérez	MurciaPortmán	0'83 2 '06
6.759	Juan Paredes	La Unión	0'61
6.760 6.762	José PérezJosé Avilés	Mazarrón	2'47 0'83
6.765 6.767	José Ros	Madrid	0'62 0'84
6.769	Juana RosJosefa Saura	La Unión	0'84
6.770 6.773	José Sánchez Juana Sánchez		0'40 0'41
6.776	José Sánchez	Mazarrón	2.89 0.61
6.777 6.779	José y Josefa Salinas	MazarronLa Unión	0'83
6.780 6.785	José TorresLuciano Briones	Pacheco	1 24 1 25
6.787	Leonor Manresa	Fuente Alamo	1,24 0,61
6.788 6.790	Lucas Hernández Lucas Roca y otros	La Unión Pacheco	0.81
6.792 6.796	Luciano Martínez	La Unión	0'83 2'2 6
6.797	María Angosto	Fuente Alamo Pacheco	1'44
6.799 6.802	Miguel Domenech	La Unión	1'65 0'83
6.803	María Gregorio Gor	Mazarrón	0'42 0'20
6.804 6.813	María Iglesias	La Unión Lobosillo	2,89
6.814 6.817	Mateo Pérez	San Javier	0°20 0°61
6.820	Nicolás Balanza	La Unión	2.27
6.826 6.831	Pedro Conesa Pascual Luján	AljovezAlbujón	0'83 2'48
6.834	Pedro Antón	Portmán	2'89 2'89
6.836 6.843	Rafael Ortega	Lobosillo	1.85
6.844 6.848	Rosalía Pedreño	La Unión	0.61 0.61
6.849	Salvador Madrid	-	0'83 1'85
6.850 6.852	Salvador Martinez	La Unión	0'41
6.862	Ulpiano Carrillo		1'02

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anter mente, extiendo el presente, que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Cartagena 28 de Julio de 1908.-El Agente, Angel Antelo.

DÉBITO

Pesetas.

NOMBRES

Lorenza Casao Serrano.....

Agencia ejecutiva de Zaragozu.

Zona de Gallur.-Consumos.

D. Juan Sánchez Arlés, Agente ejecutivo subalterno por débitos de consumos de la villa de Gallur.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por los correspondientes á los años 1905 y anteriores, se ha dictado la siguiente

**Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de descubierto á los contribuyen-incluídos en la siguiente relación.

tes incluídos en la siguiente relación.

Notifiquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las ficas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del em-

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se requiere en la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo demicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se extiendo por duplicado para remitir un ejemplar al Boletín oficial de la provincia y otro á la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

NOMBRES Y APELLIDOS	Pesetas.
gustin Merle	87
Joinndro Pardo	2'60
ntonio Carrascón	3.61
delaida Ortega	2'60
ntonio Larrazlberto Vicente	6'01
lberto Vicentenastasio Diez	8'51 42'2 3
dala Muñoz	42.23 41
runo Cardos	43'66
abil Arellano	5 '5 3
Aniono Gascar	1'43
onrado Lumbrerasayo Galindo	19'31
ayo Galindo	2:58
irilo Bueno	9'67
ristóbal López	1,12
asto Iracheesáreo Latorre	15 '3 0 1'59
alixto Zalaya	0.64
inriano Redondo	1,82
ipriano Redondoomingo Tomás	7'19
loísa Öliver	326'60
nrique Terrer	49'04
lías Brocate	19 33
ncarnación Gutiérrez	325 96
steban Azcona	0'67
rancisco Martín	0.92
rancisco Cuairán	3.59
rancisca Ortegarancisco Beltrán	1.75
elix Jiménez	1'61 5'29
rancisco Asensio	1'04
élix Belsué	85'92
ernando Gil Estela	8'46
regorio C. Gr acia	4'96
ermenegildo Aznares	29.90
nocencio Vilellas	13.64
idoro Moreno	2'60
abel Cortés	1'06
abel Pardo	2,92
nan Sanchez Adiegopaquin Pardo	4 '90 17'76
regenta Faruu	41.76 41.24
orge Navascuéssé Ajorcín Soriano	2,28
osefa Gracia	0.31
orge Gracia	8'72
alio Zaso	4'62
osé Navarro Lorente	13'81
osé Sánchez Escolán	10.74
lana Chueca	4'46
lan Cuarterosé Lahera Martínez	44'14 5'75
orge Gracia Adiego	5"/5 1'49
ana Nadal	2.60
lan Navarro	ĩ'2 4
se Ferrer	1'24
aureano Cuartero	5'61
80n Adiego	0.8
ucia Gracia, herederos	3 07
uclana Jiménez, viuda	5'47
eoncio Delgadoatías Sanz	8'51 0'98
ariano Cotored Brocate	37·62
ariano Barrara	6'90
eichor Biota.	2.60
arcelino Bueno García	7'89
iguel Jover.	0'97
aximino d'ramuliae	1'54
ariano Aldusín	24 60
1900 Jaranti	9'64
auuel Tramillas	6'42
anuel Marco Coscolluela	4'60 1 4 ·7 0
44461 Cilartero Sorie herederos	19(91
ALUSI ()live	1658
ALIBIO ARCEGO	18.50
TOULES INSTRUMENT	4'84
ICUIES ()) # ng	14'09
44 UISO A PENCE MAIAPA	8'79
USCO Hartiwas	5 69
vuiu lipninia	5,38
varu vaintamillad	0.88
	11.29
	2 62
8ira Retain	4'21 6'88
edro Páraz T.11) m	6.05
	5'08 7'41
	187'14
alvador Jaime	6'4'
	6.2
HUANTO Change 12 11	0/0
Cucudiellos	
ilverio Cucudiellos. alvador Zaldivar. omás Martínez Carbonell.	14 5 7.7

NOMBRES Y APELLIDOS	Pesetas.
Teodoro Abello	22:41
Teodoro Jimenez.	221
Vicente Chause.	0.15
Victoriano Navarro	9·61
Antonio Torento Cómos	
Antonio Lorente Gómez	3,55
Anselmo Jiménez	3.55
Esteban Muñoz	8 5′3 8
Prudencio Ardrilla.	4.74
Pascual Cortés	12'07
Ricardo Zalaya	9'4 8
Kalmundo Blasco	2'97
Tomás Estelo	3.55
Atanasio Gallipienzo	7'11
Antolin Borganon	3,22
Domingo Vimuel	3'55
Kvaristo Garcia	41'47
Fidel Susinos	17.78
Julio Campou	41'47
Martin Benavente	3,55
Brudencio Elverdín	19.55
Pedro Páez	14.21
Pablo Casaben	9.47
Pedro Rivas	3.55
Gabriel Abad	3,22
Julián Azcona	3 55
Maria Isasa Vilellas.	3.22
Pedro Draneño	3,22
Pedro Romero	3 [,] 55
Santos Towns	
Santos Torres	3.55
Gallur 2 de Septiembre de 1908. = V.º B.º=El	Alcalde,

Gallur 2 de Septiembre de 1908. = V.º B.º=El Alcalde Pablo Sierra. = El Agente ejecutivo, Juan Sánchez.

Agencia ejecutiva de la provincia de Zaragoza.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por debitos de contribución rústica, perteneciente al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiento á los contribuyentes incluídos en la siguiente relación. Notifiquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO
A CHARLES	Pesetas.
	T COCARD.
Juan Abad Aisa	9'61
Dolores Abad García	4'08
Teodoro Abad Gómez	6'70
Mariano Abad Guerrero	2'29
Carmelo Abad Lajusticia	13'14
Juan Abad Luna	3'47
Juan Agudo Casas	4'19
Maria Agustín Serrano Fernando Aisa Sancho	1.80
Rafael Aisa Sancho	3'69 1'79
Maria Aisa Sierra	5'30
Manuel Aladién Peiro	1.57
Antonio Alares Martinez	2.07
José Alares Martinez	$\overset{\sim}{2}\overset{\circ}{24}$
Valentin Alares Martinez	2.79
Antonio Alares Pérez	$\tilde{2}\cdot\tilde{23}$
Manuel Alares Pérez	2 ,12
Agustín Alares Viñas	6.87
Felipe Alares Viñas	6'81
Dionisio Alares Abad	7'10
Antonio Alonso Abad	8'42
Francisco Alonso Abad	7'15
Urbano Alvarez Sanz	2 26
Antonio Artiaga López	3.41
Benito Artiaga Martínez	2.53
Juan Arteaga Tudela	1.68
Francisco Asso Grasa	22'69'
Pedro Asta Muñoz	1.21
Justo Aznar Jimeno	5 ′69
José Aznar Lasa	11,28
Manuel Aznar Torralba	2'24 2'90
Manuel Aznar Trigo	2·90 2·34
Francisco Balsa Diez	2°54 4'31
María Berdejo	3·1 3
Casilda Bueno Palacios	16.65
Pedro Bueno Luna	1.79
Segundo Burges	3.25
Concepción Burges López	2'24
Tomás Burnel Hernández	` 2 ′01
Mariano Cajo Vallejo	2'46
Tomás Calarza Gil	2'90
Feline Calleias Cubel	5.03
José Callejas Sierra	3,13
Simón Callejas Sierra	2.07
Inocencio Carreras Gil	1'68
Manuel Carreras Monteagudo	1.68
Manuel Carreras Rodríguez	2.69
Antonio Casas Diez	7.54
Mariano Casao Diez	5,36
Blas Casao Iturrioz	3'36
Francisco Casao Lajusticia	1 57 2 90
Martín Casao Lesheras	12:34
Basilio Casao Lasheras Fermin Casao Martinez	4.25
Antonio Casao Martinez	2.35
WITCOMIC CASE DISTRIBUTION	W 00

Lorenza Casao Serrano Francisco Castillo Cubel	8'60 3'19
Santiago Castillo Fuertes	72'51 1'96
Bedro Clariana Latorre	1'90 2'35
Antonio Colás Pisa. Rafael Cubero.	3 86
Sebastiana Cubero Martínez	7·39 4·48
José Cubero VicenteLeón Diez Cubero	23.75 6.14
Antonio Díez Cubero	2·45 5·08
Teresa Diez Martinez Lorenzo Diez Sánchez	2'01 3 58
Manuel Diez Sanchez	4'19 2'57
Valero Díez Soria Mariano Díez Tomey.	7·8 2 10·79
Jose Diez Viñas	5 69 25 71
Ramon Diez Viñas Juan Domín ruez García	12'30 14'42
Julián Escusol Hernández. Francisco Escusol Latorre.	7'37 3'69
Manuel Escusol Orna. Fidel Estage Soria.	6.81 1.90
Pedro Estarán Gil	1.67
Pascuala Ferrer Martinez Santiago Forcen Artigas	7'71 8'9 4
Pascual García Abad Mariano García Aisa	2 85 2 23
José García Aznar. Antonio García Casamayor.	1.67 6 42
Pablo García GálvezVicente García García	1.68 2.79
León García Gómez	5 52 8 94
Mariano García Guerrero	11.80 29.75
Santiago García López	5'69
Manuela García Luna	2 24 8 94
Teresa García Marco	4'31 3'69
Mariano García Martinez	2'46 15'09
Pascual García Forcal Juana Gavín	2'46 7'60
Francisco Gracia Asensio	6'93 2'46
José Gil Alares. Antonio Gil Aisa	7·94 14·98
Baltasar Gil García. Vicente Gil Grima.	1'67 1'51
Juan José Gil. José Gil Martinez.	1.68 3.25
Santos Gil Navarro	3'92 4'42
Pedro Guito Marín	3'92
Juan Guito Rodríguez	1.68 5.58
Mariano Gómez Cajo	2'23 4'14
Basilio Gómez Sánches	4'92 1'67
Dionisio Guerrero Casao	8'16 2'79
Manuel Guerrero Train	3 ⁹ 7 2 ⁹ 5
Simón Gutiérrez MuñozSimón Gutiérrez Sediles	35'53 2'69
Sebastiana Hernández Benedi	54'40 2'23
Joaquina Hernando Alares	2.68 6.14
Andrés Huesa Deza	3·13 4·25
Juan Huesa Rubio	2 23
Jenaro Ibáñez Soria	11·29 4·19
José Ibáñez Zarzoso	9'05 2'12
Mariano Juste Fraguas Mariano Lajusticia Cubero	9'28 2 24
Antonio Lajusticia Gil Liberato Langa Benedicto	9 73 2 24
Miguel Lasarte Domínguez	5 30 5 30
Nicolás Latorre Calavia	5'53 4'75
Matias Latorre Gómez	11.71 5.03
Andrés Latorre RoyGil Latorre Tomey	7·15 2·79
Juan Latorre Tomey	1.79 9.56
Manuel Latorre Tomey Viñas	2.23
Manuel Lázaro Viñas	15.09 2.23
Mariano Lidón Abad	1.62 15.31
Francisco Longares Diez	21·29 31·87
Isidro Longares Ferrer	6'59 5'58
Pedro Longares Lasarte	1'90 13 92
Francisco López Calvo	7'20 2'46
	3'64 2'79
	2'24
Martín López Losén. Tomás López Nandín. Juan López Pascual. Eusebia López Pérez. Lamberto López Pérez. Manuel López Pérez. A ptonio López Siarre	7'15 2'97
Lambarto López Pérez	2'46 7'88
	5'80 3'47
Manuel Lopez Sierra	2'24 2'46
Manuel López Soria	4'58 1'57
Jozquín Loren Aznar	4'94 4 91
Inno Lawan Aware	
José Lorén Aznar	3 36

NOMBRES	DÉBITO — Pesotas.	NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Julián Lorén Diez	5'08 3'08	Manuel Tena Soriano	2°74 2°79
Valero Loréa Gil	8'49 13'69	Placido Tomey Alonso	2'74 7 49
Francisco Lorén Marin	2 24 4·92	Manuel Torcal Marín. Justo Torcal Millán.	1.79 2.79
Ramón Lorén Nogueras	7 32 3 36	Mariano Tornos Clariana. Juan Tornos Pérez	2·24 5·36
Sebastián Luns Dominguez	2.23	José Torralba García	2 91 1 79
Manuel Marín Marín	9'67 17'77	Florencio Torralba	1.68
Leopoldo Marqués JuliánGregorio Martín Mendieta	12'86 14'47	Manuel Train Lázaro Francisco Tudela Soria	2 68 3 41
Eusebio Martinez Diez	6'03 2'69	María Vallejo Maestro	27'77 2·01
Pedro Martinez Garcia	6 14 1 57	Juan Vallejo Řodrigo	2 97 4'25
Prudencio Martínez Guerrero	8 94 5 03	José Vera Almanuez. Martina Velilla	1 '57 12'86
Manuel Martinez López Fernando Martinez Pérez	3.92 5.03	Bribián Viñas Benito	1 68 3'37
Justo Martinez Serrano	1.68	Alejo Viñas Pascual	3.19
Marcelo Molinero Casao	3'58 2'24	María Viñas Torcal	21.73 2.23
Isidoro Monteagudo Lanaja	4'47 2 68	Lucas Zaragozano Aznar José Zaragozano Guerrero	2'35 6'15
Tomás Monteagudo Latorre	3'92 2'24	Baltasar Zaragozano Guerrero Dolores Zaragozano Martinez	2:29 1:56
Juan Monteagudo Soria	3'19 8'94	Ventura Zaragozano Pascual Basilio Zaragozano Zarzoso	2'91 2'5 1
Francisco Montesinos Casao	4'47 4'80	Petra Zaragozano Zarzoso	5'03
Pascual Montesinos Navarro	3·36 2 01	En La Almunia á 8 de Julio de 1908.—El Rec	audador, Ra-
José Moreno Alares	4'75	fael Abad.	P-4
Pantaleón Moreno García	15'54 1'62	D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la He	
Pedro Moreno Romeo	2 ·46 4'48	pueblo de La Almunia.	actentas en ci
Pedro Moreno Serrano	6·98 3 ′69	Hago saber: Que en el expediente que me hall do por débitos de contribución urbana, pertene	lo instruyen- ciente al año
Santos Moreno Torcal	3·13 2·79	de 1908, de esta población, he dictado la siguier	te
Antonio Moreno Viñas	3.36 3.36	«Providencia.—De conformidad á lo dispueste de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declar	o en el art. 66 o incursos en
Cayetano Moreno Viñas	1.57	el segundo grado de apremio y recargo del 10 el importe total del descubierto á los contribuy	por 100 sobre
Lucas Muñoz SalasPedro Muzas	1'79 2 01	dos en la siguiente relación. Notifiquese á los co esta providencia á fin de que puedan satisface	ntribuventes
Jeaquín Navarro Guito	8 38 3 36	durante el plazo de veinticuatro horas; advirt	iéndoles que,
Iñigo Navarro Soria	2·69 5·25	de no verificario, se procederá inmediatamente de todos sus bienes, señalando al efecco las finca	is que han de
Francisco Orna García	2'01 2 23	ser objeto de ejecución, y se expedirán los opo damientos al Sr. Registrador de la propiedad dei	rtunos man- partido para
Dámaso Orna López	1.56 34.31	la anotación del embargo.»	
Pedro Orna Marcén	1.57	Y hallandose comprendidos entre los deudos se refiere la anterior providencia los que a con	atinuación se
Manuel Orna Sánchez	3·36 2·79	expresan, cuyo domicilio no ha podido indegara tifica por medio de la presente, que por duplica	do sa remite
Mariano Ortiz Asperiz	2 24 2 24	á la Tesorería de Hacienda de esta provincia pa da acordar su inserción en el Boletín oficial de	
Francisco Ortiz Martínez	6·14 2·23	y en la GACETA DE MADRID, según dispone el : Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:	art. 142 de la
Antonic Pascual CajoPantaleón Pascual López	3'36 3'24		
Pedro Pascual López	8 22 4 36	NOMBRES	DÉBITO
Manue! Pascual Ortiz	2·12 11·35	NOMBRES -	Pesetas.
Antonio Pascual Romeo	1.68 2.57	Carmelo Abad Lajusticia	501
Manuel Pascual Soria	2 79 3 36	José Acha Domenech. Mariano Aisa Sancho.	16 71
BRIDS PAR DOPHERO		W DESCRIPTION A ISSUED OF THE PROPERTY OF THE	$\frac{1.82}{3.58}$
Pascual Perales Peña	2.01	Maria Aisa Sierra	
Pascual Perales Peña	1·56 1·57	María Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares	2:73 2:47
Pascual Perales Peña	1·56 1·57 3·34 3·64	María Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Migual Alares Ibáñez José Alares Martinez	2.73
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano fuan Pérez Soria Juan Pérez Viruete Pascuala Roche Jimeno Fomás Romanos	1·56 1·57 3·34	María Aisa Sierra. Manuela Aladien Peiro José Alares José Alares Ibáñez. José Alares Martinez Valentin Alares Martínez	2:73 2:47 2 40 2 02 4:09
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete Pascuala Roche Jimeno Fomás Romanos Anselmo Romeo Valero Romeo García	1·56 1·57 3·34 3·64 2·85 2·68 1·68	María Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentín Alares Martinez Francisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz	2·73 2·47 2 40 2 02 4·09 3·25 4·75
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete Pascuala Roche Jimeno Fomás Romanos Anselmo Romeo Valero Romeo García José Romeo López Manuel Ros Lausán.	1·56 1·57 3·34 3·64 2·85 2·68 1·68 4·47 3·58	María Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentín Alares Martínez Francisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa	2:73 2:47 2 40 2 02 4:09 3:25 4:75 1:95 15:09
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete Pascuala Roche Jimeno Fomás Romauos. Anselmo Romeo Valero Romeo García. José Romeo López. Manuel Ros Lausán. José Rueda Martínez. Juan Ruiz Roy.	1·56 1·57 3·34 3·64 2·85 2·68 1·68 4·47 3·58 2·79 2·97	María Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Migual Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentín Alares Martínez Francisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno	2:73 2:47 2:40 2:02 4:09 3:25 4:75 1:95 15:09 2:21 3:77
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete Pascuala Roche Jimeno Fomás Romauos. Anselmo Romeo Valero Romeo García. José Romeo López Manuel Ros Lausán. José Rueda Martínez. Juan Ruiz Roy. José Salas Moreno Manuel Salas Moreno	1·56 1·57 3·34 3·64 2·85 2·68 1·68 4·47 3·58 2·79 2·97 2·80 10·62	María Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentín Alares Martinez Prancisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria. Francisco Barrachina Camacho	2:73 2:47 2:40 2:02 4:09 3:25 4:75 1:95 15:09 2:21 3:77 1:82 13:19
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete Pascuala Roche Jimeno Fomás Romanos. Anselmo Romeo Valero Romeo García. José Romeo López Manuel Ros Lausán José Rueda Martínez. Juan Ruiz Roy. Juan Ru	1.56 1.57 3.34 3.64 2.68 2.68 1.68 4.47 3.58 2.79 2.97 2.97 2.97 2.80	María Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentín Alares Martinez Prancisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria Francisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández	2:73 2:47 2:40 2:02 4:09 3:25 4:75 1:95 15:09 2:21 3:77 1:82
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete Pascuala Roche Jimeno Fomás Romanos. Anselmo Romeo Valero Romeo García. José Romeo López. Manuel Ros Lausán José Rueda Martínez. Juan Ruiz Roy. José Salas Moreno Manuel Salas Moreno María Salas Moreno Miguel Salas Moreno Miguel Salas Moreno Veodoro Saló Torcal.	1·56 1·57 3·34 3·64 2·85 2·68 1·68 4·47 3·58 2·79 2·97 2·80 10·62 2·67 7·82	Maria Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentín Alares Martinez Prancisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria Prancisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Girón	2:73 2:47 2:40 2:02 4:09 3:25 4:75 1:95 15:09 2:21 3:77 1:82 13:19 14:96 2:46 2:73
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete Pascuala Roche Jimeno Fomás Romauos. Anselmo Romeo Valero Romeo García José Romeo López Manuel Ros Lausán. José Rueda Martínez. Juan Ruiz Roy. Juan Ruiz Roy. Juan Ruiz Roy. Juan Ruiz Salas Moreno Manuel Salas Moreno María Salas Moreno Veodoro Saló Torcal Jeón Sánchez Artigas Sebastiana Sánchez Benedí.	1·56 1·57 3·34 3·64 2·85 2·68 1·68 4·47 3·58 2·97 2·97 2·80 10·62 2·67 7·82 2·23 2·23	Maria Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Migual Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentin Alares Martinez Valentin Alares Martinez Francisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria Francisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Gírón. Cristina Casao Gómez Santiago Castillo Fuertes	2.73 2.47 2.40 2.02 4.09 3.25 4.75 1.95 15.09 2.21 3.77 1.82 13.19 14.96 2.46 2.73 2.20 14.31
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete Pascuala Roche Jimeno Fomás Romauos. Anselmo Romeo Valero Romeo García. José Romeo López Manuel Ros Lausán José Rueda Martínez. Juan Ruiz Roy. José Salas Moreno Manuel Salas Moreno Manuel Salas Moreno Juan Ros Lausán Juan Ruiz Roy. José Salas Moreno Manuel Salas Moreno Manuel Salas Moreno Juguel Salas	1·56 1·57 3·34 3·64 2·85 2·68 1·68 4·47 3·58 2·79 2·97 2·80 10·62 2·07 7·82 2·23 2·25 3·58 3·30	María Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentín Alares Martinez Prancisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria Francisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Gómez Santiago Castillo Fuertes Sebastián Castro Germán José Cuber Vicente	2.73 2.47 2.40 2.02 4.09 3.25 4.75 1.95 15.09 2.21 3.77 1.82 13.19 14.96 2.73 2.20 14.31 1.95 6.56
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete Pascuala Roche Jimeno Fomás Romanos Anselmo Romeo Valero Romeo García José Romeo López Manuel Ros Lausán José Rueda Martínez Juan Ruiz Roy José Salas Moreno Manuel Salas Moreno Manuel Salas Moreno Miguel Salas Moreno Miguel Salas Moreno Veodoro Saló Torcal Jeón Sánchez Artigas Sebastiana Sánchez Benedí Francisco Sánchez Latorre Latonio Sancho Casao Jateo Sancho Casao	1.56 1.57 3.34 3.64 2.68 2.68 1.68 4.47 3.58 2.79 2.97 2.80 10.62 2.67 7.82 2.23 2.25 3.58 3.58 3.58 2.68	Maria Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentín Alares Martinez Prancisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria. Prancisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Girón Cristina Casao Gómez Santiago Castillo Fuertes Sebastián Castro Germán José Cuber Vicente León Díez Bueno Antonio Diez Cubero	2·73 2·47 2·40 2·02 4·09 3·25 4·75 1·95 15·09 2·21 3·77 1·82 13·19 14·96 2·73 2·20 14·31 1·95 6·56 1·89 1·69
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete. Pascuala Roche Jimeno Fomás Romauos. Anselmo Romeo Valero Romeo García José Romeo López Manuel Ros Lausán José Rueda Martínez. Juan Ruiz Roy. José Salas Moreno Manuel Salas Moreno Maria Salas Moreno Maria Salas Moreno Veodoro Saló Torcal Jeón Sánchez Artigas Sebastiana Sánchez Benedí Francisco Sánchez Latorre Intonio Sancho Casao Jateo Salcho López Jusebio Sancho López Jusebio Sancho Soria	1·56 1·57 3·34 3·64 2·85 2·68 1·68 4·47 3·58 2·97 2·80 10·62 2·97 7·82 2·23 2·25 3·30 2·68 13·75 2·57 2·23	Maria Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentin Alares Martinez Prancisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria Prancisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Girón Cristina Casao Gómez Santiago Castillo Fuertes Sebastián Castro Germán José Cuber Vicente León Diez Bueno Antonio Diez Cubero Teresa Diez Martínez Celedonia Diez Perales	2:73 2:47 2:40 2:02 4:09 3:25 4:75 15:09 2:21 3:77 1:82 13:19 14:96 2:46 2:73 2:20 14:31 1:95 6:56 1:89
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete Pascuala Roche Jimeno Fomás Romanos Anselmo Romeo Valero Romeo García José Romeo López Manuel Ros Lausán José Rueda Martínez Juan Ruiz Roy José Salas Moreno Manuel Salas Moreno María Salas Moreno María Salas Moreno Jeodoro Saló Torcal Jeón Sánchez Artigas Jebastiana Sánchez Benedí Francisco Sánchez Burges José Sánchez Latorre Latorio Sancho Casao Jafael Sancho López Juseón Sáncho López Juseón Sancho Soria Jeriano Sanjuán Soria Jutolio Sanz Soria	1·56 1·57 3·34 3·64 2·85 2·68 1·68 4·47 3·58 2·97 2·97 2·80 10·62 2·97 7·82 2·25 3·30 2·68 13·75 2·57 2·57 2·57 2·57 2·57 2·58	Maria Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Migual Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentín Alares Martinez Prancisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria Francisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Girón Cristina Casao Gómez Santiago Castillo Fuertes Sobastian Castro Germán José Cuber Vicente León Díez Bueno Antonio Diez Cubero Teresa Diez Martínez Celedonia Díez Perales Lorenzo Díez Sanchez Faustino Díez Sarno.	2.73 2.47 2.40 2.02 4.09 3.25 4.75 1.95 15.09 2.21 3.77 1.82 13.19 14.96 2.46 2.73 2.20 14.31 1.95 6.56 1.89 1.69 2.21
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano fuan Pérez Soria fuan Pérez Viruete Pascuala Roche Jimeno Fomás Romanos Anselmo Romeo Valero Romeo García fosé Romeo López Manuel Ros Lausán fosé Rueda Martínez fuan Ruiz Roy fosé Salas Moreno Manuel Salas Moreno Maria Salas Moreno Miguel Salas Moreno Veodoro Saló Torcal Jeón Sánchez Artigas febastiana Sánchez Benedí francisco Sánchez Burges fosé Salacho Casao fatael Sancho Casao fatael Sancho López fusebio Sancho Soria faría Fancio Sanz Soria fatía Salz Pinilla	1·56 1·57 3·34 2·68 2·68 1·68 4·47 3·58 2·97 2·80 10 62 2·97 7·82 2·25 3·30 2·68 13 75 2·12 2·12 2·12 2·12 2·12 2·12 2·12 2·1	Maria Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentín Alares Martinez Policarpo Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria Francisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Girón Cristina Casao Gómez Santiago Castillo Fuertes Sebastián Castro Germán José Cuber Vicente León Díez Bueno Antonio Díez Cubero Teresa Diez Martínez Celedonia Díez Parales Lorenzo Díez Sanchez Faustino Díez Tomey	2.73 2.47 2.40 2.02 4.09 3.25 4.75 15.09 2.21 3.77 1.82 13.19 14.96 2.73 2.20 14.31 1.95 6.56 1.89 1.69 2.21 1.95 1.82 2.33 2.23 2.23 2.23 2.23 2.23 2.23 2
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete. Pascuala Roche Jimeno Fomás Romanos. Anselmo Romeo Valero Romeo García. José Romeo López. Manuel Ros Lausán. José Rueda Martínez. Juan Ruiz Roy. José Salas Moreno Manuel Salas Moreno María Salas Moreno María Salas Moreno María Salas Moreno Peodoro Saló Torcal. León Sánchez Artigas Sebastiana Sánchez Benedí Francisco Sánchez Burges José Sánchez Latorre. Latorio Sancho Casao Lafas) Sancho López Jusebio Sancho López Jusebio Sancho Soria Jaría Saz Pinilla Talero Serrano Alares Januel Sorrano Artigas. Juan Sorrano Artigas.	1.56 1.57 3.34 3.64 2.68 2.68 1.68 4.47 3.58 2.79 2.97 2.80 10.62 2.07 7.82 2.23 2.25 3.58 3.30 2.68 13.75 2.17 2.17 2.17 2.17 2.17 2.17 2.17 2.17	Maria Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentín Alares Martínez Prancisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria Francisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Grón Cristina Casao Gómez Santiago Castillo Fuertes Sebastián Castro Germán José Cuber Vicente León Diez Bueno Antonio Diez Cubero Teresa Diez Martínez Celedonia Díez Sanchez Faustino Díez Sanchez Faustino Díez Sanchez Faustino Díez Serrano Mariano Díez Viñas Ramón D ez Viñas Ramón D ez Viñas	2.73 2.47 2.40 2.02 4.09 3.25 4.75 15.09 2.21 3.77 1.82 13.19 14.96 2.46 2.73 1.95 6.56 1.89 1.69 2.21 1.95 1.82 2.20 14.31 1.95 6.56 1.89 2.21 2.20 14.31 2.20 14.95 1.89 2.21 2.20 14.95 1.89 2.20 14.95 1.89 2.20 14.95 1.89 2.20 14.95 1.89 2.20 14.95 1.89 2.20 14.95 1.89 1.89 1.89 1.89 1.89 1.89 1.89 1.89
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete. Pascuala Roche Jimeno Fomás Romauos. Anselmo Romeo Valero Romeo García José Romeo López Manuel Ros Lausán. José Rueda Martínez. Juan Ruiz Roy. José Salas Moreno Manuel Salas Moreno Maria Salas Moreno Maria Salas Moreno Maria Salas Moreno Veodoro Saló Torcal León Sánchez Artigas Sebastiana Sánchez Benedí Francisco Sánchez Latorre Lotonio Sancho Casao Lafael Sancho López Jusebio Sancho Soria Jariano Sancho Soria Jariano Sancho Soria Jariano Sanzano Artigas Jelero Serrano Alares Jeneno Serrano Ferraz Jomás Serrano Longares	1.56 1.57 3.34 2.68 2.68 1.68 4.47 3.58 2.97 2.80 10.62 2.97 7.82 2.23 2.25 3.30 2.68 13.75 2.173 6.64 2.07 2.67 2.69 3.13	Maria Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentin Alares Martinez Prancisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria Francisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Girón Cristina Casao Gómez Santiago Castillo Fuertes Sebastián Castro Germán José Cuber Vicente León Diez Bueno Antonio Diez Cubero Teresa Diez Martínez Celedonia Diez Perales Lorenzo Díez Sanchez Faustino Díez Serrano Mariano Diez Viñas Ramón D ez Viñas Ramón D ez Viñas Mapuel E cusol Orna Miguel Hernández Serrano	2·73 2·47 2·40 2·02 4·09 3·25 4·75 15·09 2·21 3·77 1·82 13·19 14·96 2·73 2·20 14·95 1·69 2·21 1·82 4·23 2·423 2·423 2·423 2·45 2·20 2·21 2·21 2·21 2·22 2·23 2·24 2·23 2·24 2·24 2·25 2·20 2·21 2·21 2·22 2·23 2·24 2·24 2·25 2·26 2·26 2·27 2·27 2·27 2·27 2·27 2·27
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete. Pascuala Roche Jimeno Fomás Romanos. Anselmo Romeo García. José Romeo López. Manuel Ros Lausán José Rueda Martínez. Juan Ruiz Roy. José Salas Moreno Manuel Salas Moreno Manuel Salas Moreno María Salas Moreno Miguel Salas Moreno Miguel Salas Moreno León Sánchez Artigas Sebastiana Sánchez Benedí Francisco Sánchez Latorre. Latonio Sancho Casao Lafael Sancho López Lusebio Sancho López Lusebio Sancho Soria Lariano Sanjuán Soria Láriano Sanjuán Soria Lária Saz Pinilla Talero Serrano Alares. Lanuel Serrano Artigas Lorenzo Serrano Ferraz Lomás Serrano Longares Longuín Serrano Soria Longuín Serrano Sanchez	1.56 1.57 3.34 2.68 2.68 2.68 1.68 2.79 2.99 2.97 2.80 1.062 2.57 2.23 2.55 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68	Maria Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentín Alares Martinez Policarpo Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagi Ciria Francisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Girón Cristina Casao Gómez Santiago Castillo Fuertes Sebastián Castro Germán José Cuber Vicente León Diez Bueno Antonio Diez Cubero Taresa Diez Martínez Celedonia Diez Perales Lorenzo Díez Sanchez Faustino Díez Serrano Mariano Diez Viñas Ramón Dez Viñas Manuel E-cusol Orna Miguel Harnández Serrano Pascua a Ferrer Martin Valero García Casamayor	2·73 2·47 2·40 2·02 4·09 3·25 4·75 15·09 2·21 3·77 1·82 13·96 2·73 2·20 14·96 1·95 1·69 1·69 1·69 1·69 1·89 2·21 1·82 4·23 2·23 2·23 2·23 2·23 2·23 2·23 2·2
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete. Pascuala Roche Jimeno Fomás Romanos. Anselmo Romeo Valero Romeo García José Romeo López Manuel Ros Lausán José Rueda Martínez Juan Ruiz Roy. José Salas Moreno María Salas Moreno Peodoro Saló Torcal León Sánchez Artigas Sebastiana Sánchez Benedí Francisco Sánchez Burges Osé Sánchez Latorre Intonio Sancho Casao Jafael Sancho López Jusebio Sancho López Jusebio Sancho Soria Jaría Naz Pinilla Jalero Serrano Alares Januel Serrano Alares Januel Serrano Artigas Jorenzo Serrano Ferraz Jorenzo Serrano Ferraz Jorenzo Serrano Sónchez Jorenzo Serrano Sánchez Jorenzo Serrano Sónchez Jorenzo Serrano Sónchez Jorenzo Serrano Sónchez Jorenzo Serrano Sánchez Jorensico Serrano Tena Jorenzo Sierrano Sánchez Jorensico Serrano Tena Jorenzo Sierrano Tena Jorenzo Jorenzo Jorenzo Jorenzo Sierrano Tena Jorenzo Jor	1.56 1.57 3.34 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.69 2.69 2.57 2.80 2.62 2.58 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.6	Maria Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentin Alares Martinez Prancisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria Francisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Girón Cristina Casao Gómez Santiago Castillo Fuertes Sebastián Castro Germán José Cuber Vicente León Diez Bueno Antonio Diez Cubero Teresa Diez Martínez Celedonia Diez Sanchez Faustino Diez Sanchez Faustino Diez Serrano Mariano Diez Viñas Manuel E-cusol Orna Miguel Harnández Serrano Pascua a Ferrer Martin Valero García Casamayor Vicente García Casamayor Vicente García Gómez	2.73 2.47 2.40 2.02 4.09 3.25 4.75 15.09 2.21 3.77 1.82 13.96 2.46 2.20 14.95 1.95 1.95 1.95 2.20 1.95 1.95 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.2
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete Pascuala Roche Jimeno Fomás Romanos. Anselmo Romeo Valero Romeo García. José Romeo López Manuel Ros Lausán José Rueda Martínez. Juan Ruiz Roy. José Salas Moreno Manuel Salas Moreno Manuel Salas Moreno Manuel Salas Moreno Miguel Salas Moreno Veodoro Saló Torcal. León Sánchez Artigas Sebastiana Sánchez Benedí Francisco Sánchez Burges José Sánchez Latorre Latonio Sancho Casao Lafael Sancho López Jusebio Sancho Soria. Jaríano Saljuán Soria Jaríano Saljuán Soria Jaríano Sarrano Alares Lanuel Serrano Alares Januel Serrano Alares Josepho Serrano Tena Josepho Serrano Tena Josepho Serrano Seria Josepho Serrano Tena Josepho	1.56 1.57 3.34 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.69 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68	Maria Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentin Alares Martinez Prancisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria Prancisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Girón Cristina Casao Gómez Santiago Castillo Fuertes Sebastián Castro Germán José Cuber Vicente León Diez Bueno Antonio Diez Cubero Teresa Diez Martínez Celedonia Diez Perales Lorenzo Díez Sanchez Faustino Díez Serrano Mariano Díez Viñas Ramón Díez Viñas Ramón Díez Viñas Manuel E cusol Orna Miguel Harnández Serrano Pascua a Ferrer Martin Valero García Casamayor Vicente García Casamayor Vicente García Carcía Pascuala García Gómez Salvador García Hurtado Mazuela García Luna	2·73 2·47 2·40 2·02 4·09 3·25 4·75 15·09 2·21 3·77 1·82 13·96 2·20 14·31 1·95 1·69 1·69 1·69 1·69 2·23 2·23 2·23 3·25 1·35 1·35 6·36 2·36 2·36 2·36 1·35 1·35 1·35 1·35 1·35 1·35 1·35 1·35
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete. Pascuala Roche Jimeno Fomás Romanos. Anselmo Romeo Valero Romeo García. José Romeo López. Manuel Ros Lausán José Rueda Martínez. Juan Ruiz Roy. José Salas Moreno María Salas Moreno María Salas Moreno María Salas Moreno Miguel Salas Moreno Miguel Salas Moreno Miguel Salas Moreno Veodoro Saló Torcal León Sánchez Artigas Sebastiana Sánchez Benedí Francisco Sánchez Burges José Sánchez Latorre Latonio Sancho Casao Lafael Sancho López Jusebio Sancho Soria Jariano Sanjuán Soria Jariano Sanjuán Soria Járiz Saz Pinilla Valero Serrano Alares Jenuel Serrano Longares Josepho Serrano Ferraz Josepho Serrano Sónchez Jennisco Serrano Tena Jennisco Serrano Rosao Jennisco Serrano Tena Jennisco Serrano Tena Jennisco Serrano Tena Jennisco Soria Casao Jennis Soria Casao Jennis Soria Casao Jennis Soria Estazan	1.56 1.57 3.64 2.68 2.68 2.68 1.68 2.68 1.68 2.68 1.68 2.69 2.97 2.80 2.97 2.80 2.80 2.80 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68	Maria Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentín Alares Martinez Prancisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria. Prancisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Girón Cristina Casao Gómez Santiago Castillo Fuertes Sobastián Castro Germán José Cuber Vicente León Díez Bueno Antonio Díez Cubero Teresa Diez Martínez Celedonia Díez Perales Lorenzo Díez Sanchez Faustino Díez Tomey. Mariano Díez Viñas Ramón Díez Viñas Ramón Díez Viñas Mapuel Hernández Serrano Pascua a Ferrer Martin. Valero García Casamayor Vicente García Casamayor Nanuela García Casamayor Vicente García Casamayor	2.73 2.47 2.40 2.02 4.09 3.25 4.75 15.09 2.27 13.19 14.96 2.20 14.95 1.95 1.95 1.95 1.95 1.95 2.20 14.31 1.95 2.20 14.31 2.95 1.95 2.20 1.95 2.20 1.95 2.20 1.95 2.20 1.95 2.20 1.95 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.2
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete. Pascuala Roche Jimeno Fomás Romauos. Anselmo Romeo Valero Romeo García José Romeo López Manuel Ros Lausán José Rueda Martínez Juan Ruiz Roy. José Salas Moreno María Salas Moreno Sedoro Saló Torcal Jeón Sánchez Artigas Sebastiana Sánchez Benedí Grancisco Sánchez Burges Osé Sánchez Latorre Intonio Sancho Casao Jafael Sancho López Jusebio Sancho López Jusebio Sancho Soria Jaría Saz Pinilla Jaría Saz Pinilla Jaría Saz Pinilla Jaría Serrano Alares Jenuel Serrano Alares Jenuel Serrano Soria Jorenzo Serrano Tena Jorenzo Serrano Tena Jorenzo Sierra Diez Jaría Sierra Tello Januel Soria Casao Jeniso Soria Esta-an Jenuel Soria Casao Jeniso Soria Esta-an Jenuel Soria Rojera Jenuel Soria Rajera Jenuel Soria Casao Jeniso Soria Esta-an Jenuel Soria Casao Jeniso Soria Esta-an Jenuel Soria Casao Jeniso Soria Gil Jefonso Soria Gil Jefonso Soria Gil	1.56 1.57 3.34 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68	Maria Alsa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Migual Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentín Alares Martinez Prancisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria. Francisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Gómez Santiago Castillo Fuertes Sebastián Castro Germán José Cubero Germán José Cubero Vicente León Diez Bueno Antonio Diez Cubero Teresa Diez Martínez Celedonia Díez Perales Lorenzo Diez Sanchez Faustino Díez Viñas Ramón Díez Viñas Mariano Diez Viñas Manuel E-cusol Orna Miguel Harnández Serrano Pascua a Ferrer Martin Valero García Casamayor Vicente García Casamayor Vicente García Gámez Salvador García Hurtado Mazuela García Hurtado Mazuela García Ramírez Blas García Ramírez Inocencio García Ramírez Inocencio García Ramírez	2.73 2.47 2.40 2.02 4.09 3.25 4.75 15.09 2.13 14.96 2.20 14.95 1.95 1.95 1.95 1.95 1.95 1.95 2.20 1.195 2.20 1.195 2.20 1.195 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.2
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete Pascuala Roche Jimeno Fomás Romanos. Anselmo Romeo Valero Romeo García. José Romeo López Manuel Ros Lausán José Rueda Martínez. Juan Ruiz Roy. José Salas Moreno Manuel Salas Moreno Manuel Salas Moreno Manuel Salas Moreno Miguel Salas Moreno Miguel Salas Moreno Veodoro Saló Torcal. León Sánchez Artigas Sebastiana Sánchez Benedí Francisco Sánchez Burges Osé Sánchez Latorre Intonio Sancho Casao Jafael Sancho López Jusebio Sancho Soria Járiano Saljuán Soria Járiano Saljuán Soria Járiano Saljuán Soria Járiano Sarrano Alares Januel Serrano Artigas Jorenzo Serrano Ferraz Jorenso Serrano Tena Trancisco Sierza Diez Janía Sierra Tello Januel Soria Casao Jenía Soria Casao Jenía Soria Gil Jefente Soria Gil Jefente Soria Gil Jefente Soria Gria Jorente Soria Gil Jefente Soria Gria	1.56 1.574 3.64 2.685 2.688 2.	Maria Alasa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentín Alares Martinez Prancisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria Francisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarias Blasco Hernández Tomasa Casao Girón Cristina Casao Gómez Santiago Castilo Fuertes Sebastián Castro Germán José Cuber Vicente León Diez Bueno Antonio Diez Cubero Teresa Diez Martínez Celedonia Diez Farales Lorenzo Diez Sanchez Faustino Diez Serrano Mariano Diez Viñas Ramón Diez Viñas Ramón Diez Viñas Manuel E-cusol Orna Miguel Hernández Serrano Pascua a Ferrer Martin Valero García Casamayor Vicente García García Pascuala García Gómez Salvador García Hurtado Mazuela García Martínez Benito García Ramíroz Linocencio García Serrano Pascuala García Ramíroz Linocencio García Torcal José Gil Abad	2.73 2.47 2.40 2.02 4.03 4.03 4.03 4.03 1.95 1.95 1.96 2.20 1.1.95 1.96 2.20 1.1.95 1.96 1.95 1.95 1.96 2.20 1.1.95 1.95 1.95 2.20 1.1.95 2.20 1.1.95 2.20 1.1.95 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.20 2.2
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete Pascuala Roche Jimeno Fomás Romanos. Anselmo Romeo Valero Romeo García. José Romeo López Manuel Ros Lausán José Rueda Martínez. Juan Ruiz Roy. José Salas Moreno Manuel Salas Moreno Manuel Salas Moreno María Salas Moreno Miguel Salas Moreno Miguel Salas Moreno Veodoro Saló Torcal Jeón Sánchez Artigas Sebastiana Sánchez Benedí Francisco Sánchez Burges Osé Sánchez Latorre Lutonio Sancho Casao Safael Sancho López Jusebio Sancho López Jusebio Sancho Soria Jariano Sanjuán Soria Jariano Sanjuán Soria Jariano Serrano Alares Isanuel Serrano Artigas Jorenzo Serrano Ferraz Jomás Serrano Longares Jorenzo Serrano Ferraz Jorguín Serrano Sánchez Trancisco Serrano Tena Jaria Sierra Tello Januel Sierra Najera Januel Soria Casao Jenio Soria Esta an Intonio Soria Esta an Intonio Soria Esta an Intonio Soria Esta an Intonio Soria Gil Jefente Soria Orna Intonio Soria Sánchez Jusebio Soria Sánchez	1.56 1.57 3.34 3.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2	Maria Alas Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Migual Alares Ibáñez José Alares Martinez Prancisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria Francisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Girón Cristina Casao Gómez Santiago Castillo Fuertes Sebastián Castro Germán José Cuber Vicente León Díez Bueno Antonio Diez Cubero Taresa Diez Martínez Caledonia Díez Perales Lorenzo Díez Sanchez Frustino Díez Viñas Ramón Díez Viñas Ramón Díez Viñas Manuel E-cusol Orna Miguel Harnández Serrano Pascua a Ferrer Martine Valero García Casamayer Vicente García Casamayer Vicente García Gárcía Pascuala García Hurtade Manuela García Hurtade Manuela García Casamayer Linocencio García Serrano Pascuala García Casamayer Linocencio García Serrano Pascuala García Casamayer José Gil Abad Lorenzo Gil Abad Lorenzo Gil Abad Lorencio Gil Argiles	2.73 2.47 2.47 2.40 2.02 4.09 3.25 4.75 15.09 1.27 1.38 2.13 1.496 2.73 1.496 2.73 1.496 2.73 1.496 2.73 1.496 2.73 1.496 2.73 1.89 2.21 2.33 2.33 2.33 2.36 2.36 2.37 2.37 2.37 2.37 2.37 2.37 3.37 3.37
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano fuan Pérez Soria. fuan Pérez Viruete. Pascuala Roche Jimeno Comás Romanos. Anselmo Romeo. Valero Romeo García. fosé Romeo López Manuel Ros Lausán fosé Rueda Martínez. fuan Ruiz Roy. fosé Salas Moreno figuel Salas Moreno f	1.56 1.574 3.685 2.688 2	Maria Alas Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Prancisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria. Prancisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Girón Cristina Casao Gómez Santiago Castillo Fuertes Sebastián Castro Germán José Cuber Vicente León Diez Bueno Antonio Diez Cubero Toresa Diez Martínez Celedonia Diez Perales Lorenzo Diez Sanchez Faustino Díez Perales Lorenzo Diez Sanchez Faustino Díez Viñas Manuel E-cusol Orna Miguel Harnández Serrano Pascua a Ferrer Martín Valero García Casamayor Vicente García Casamayor Vicente García García Pascuala García Hurtado Manuela García Hurtado Manuela García Hurtado Manuela García Ramírez Blas Gaccía Ramírez Blas Gaccía Ramírez Blas Gaccía Ramírez Linocencio García Serrano Pascuala García Torcal José Gil Abad Lorenzo Gul Abad Lorenzo Gul Abad Lorenzo Gul Soria Pedro Guito Maríne	2·73 2·47 2·40 2·09 2·75 15·09 14·96 2·75 15·96 14·96 1·69 1·69 1·69 1·69 2·21 1·82 2·40 2·20 1·56 1·69 2·21 1·82 2·36 1·56 3·60 2·36 1·68 1·68 1·68 1·68 1·68 1·68 1·68 1·6
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano fuan Pérez Soria. fuan Pérez Viruete. Pascuala Roche Jimeno. Comás Romanos. Anselmo Romeo. Valero Romeo García. fosé Romeo López Manuel Ros Lausán. fosé Rueda Martínez. fuan Ruiz Roy. fosé Salas Moreno. faría Salas Moreno faría Salas Moreno faría Salas Moreno feodoro Saló Torcal. feón Sánchez Artigas febastiana Sánchez Benedí. francisco Sánchez Latorre. fosé Sancho Casao. fafael Sancho López fusebio Sancho Soria. faría Saz Pinilla. faría Saz Pinilla. faría Saz Pinilla. faría Saz Pinilla. faría Serrano Alares fanuel Serrano Artigas forenzo Serrano Ferraz fomás Serrano Ferraz fomás Serrano Soria. faría Sierra Tello. forenzo Serrano Tena francisco Sierra Diez forenzo Serrano Tena francisco Soria Gil fofetonso Soria Gil fofetonso Soria Gil fofetonso Soria Sánchez forenzo Soria Sánchez	1.56 1.57 3.34 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68	Maria Alas Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentín Alares Martinez Francisco Alonso Abad Policarpo Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagi Ciria Francisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Gómez Santiago Castillo Fuertes Sebastián Castro Germán José Cuber Vicente León Díez Bueno Antonio Diez Cubero Toresa Diez Martínez Caledonia Díez Perales Lorenzo Díez Sanchez Faustino Díez Viñas Manuel E-cusol Orna Miguel Harnández Serrano Pascua a Ferrer Martin Valero García Casamayor Vicente García Casamayo	2.73 2.47 2.47 2.47 2.47 2.47 2.47 2.47 2.47
Pascual Perales Peña Francisco Pérez Serrano Juan Pérez Soria Juan Pérez Viruete Pascuala Roche Jimeno Fomás Romanos. Anselmo Romeo Valero Romeo García. José Romeo López Manuel Ros Lausán José Rueda Martínez. Juan Ruiz Roy. José Salas Moreno Manuel Salas Moreno Manuel Salas Moreno Manuel Salas Moreno Miguel Salas Moreno Veodoro Saló Torcal. León Sánchez Artigas Sebastiana Sánchez Benedí Francisco Sánchez Burges Osé Sánchez Latorre Lutonio Sancho Casao Jafael Sancho López Jusebio Sancho Soria Jaríano Sancho Soria Jaríano Sancho Soria Jaríano Sancho Soria Jaríano Serrano Alares Jenuel Serrano Alares Jenuel Serrano Antigas Osrenzo Serrano Ferraz Ocaquín Serrano Soria Jaría Sierra Tello Januel Sierra Diez Jaría Sierra Tello Januel Soria Casao Jenuel Soria Gil Jeconte Soria Gil Jeconte Soria Gil Jeconte Soria Gil Jeconte Soria Sánchez	1.56 1.57 3.34 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68 2.68	Maria Aisa Sierra Manuela Aladien Peiro José Alares Miguel Alares Ibáñez José Alares Martinez Valentín Alares Martinez Francisco Alonso Lahoz Antonio Artigas López Francisco Asso Grasa Pedro Asta Muñoz Justo Azuar Jimeno Antonio Bardagí Ciria Francisco Barrachina Camacho Jacoba Barrachina Ródenas Zacarías Blasco Hernández Tomasa Casao Gírón Cristina Casao Gómez Santiago Castillo Fuertes Sebastián Castro Germán José Cuber Vicente León Díez Bueno Antonio Diez Cubero Teresa Díez Martínez Caledonia Díez Perales Lorenzo Díez Sanchez Faustino Díez Viñas Mariano Díez Viñas Mariano Díez Viñas Manuel E-cusol Orna Miguel Harnández Serrano Pascua a Ferrer Martin Valero García Casamayor Vicente García Casamayor Vicente García Gárcía Pascual García Hurtado Manuela García Casamayor Vicente García García Pascual García Ramírez Blas García Ramírez Blas García Ramírez Blas García Ramírez Lucano Gil Abad Lorenzo Gil Abad Lorenzo Gil Abad Lorenzo Gil Argiles Nareiso Gil Foria Pedro Gaito Marín Brulio Gómez Sanchez	2.73 2.47 2.47 2.40 2.09 2.75 1.509 1.4.96 1.95 1.4

NOMBRES	DEELTO
María-Hernández Benedí Sebastiana Hernández Benedí Andrés Hernández Gómez Margarita Huesa Bueno Andrés Huesa Deza Lorenzo Hurtado Casao Ramena Ibáñez Gómez Jenaro Ibáñez Soria Nicolás Joven Zarzoso Justo Julián Bueno Manuela Juste Fraguas Antonio Lacárcel Soria Mariano Lajusticia Gil Pentaleón Latorre Aznar Babel Lasarte Domínguez Joaquín Latorre Aisa Manuel Lasarte Domínguez Wenceslao Latorre Palarí Gil Latorre Tomey Manuel Latorre Tomey Manuel Latorre Viñas Pedro Lidón Felipe Longares Díez Isidro Longares Díez Isidro Longares Lasarte Pascuala López Callejas Mariano López Latorre Vicente López Latorre Vicente López Mercado Vicente López Mercado Vicente López Mercado Vicente López Pérez Juan López Soria Mariano López Pérez Juan López Soria Mariano López Soria Mariano López Mercado Vicente López Mercado Vicente López Mercado Seria Marin Pérez Hilario Marín Viñas Reteòan y Gregorio Martín Gregorio Martín Mendieta José Martínez Cebrián	Pesates.
María Hernández Benedi	201
Sebastiana Hernández Benedí	2°21 23 6 3
Margarita Huesa Bueno	1.95 2.90
Andrés Huesa Deza. Lorenzo Hurtado Casao.	2 47
Ramona Ibáñez Gómez	1195 2160
Jenaro Ibáñez Soria	2179
Nicolás Joven Zarzoso	2·34 1·95
Justo Julián Bueno	∜56 2·27
Antonio Lecárcel Soria	₹58
Pantaleon Latorre Aznar	5°20 2°15
Babel Lasarte Domínguez	95
Joaquín Latorre Aisz	5 85 2 21
Wenceslao Latorre Palari	2:73 2:66
Gil Latorre Tomey. Manuel Latorre Tomey. Manuel Latorre Viñas.	4:03
Pedro Lidón	1·63 2·27
Felipe Longares Díez	1/82
Manuel Longares Diez.	3 06 4'5 2
Isidro Longares Ferrer Pedro Longares Lasarte	5172
Pablo Longares Lasarte	1.95 1.56
Basilio Longares Lasarta Pascuala Lopez Cailejas	8°06 4-29
Mariano López Guerrero	%86
Mariano López Latorre. Vicente López Latorre. Manuel López Mercado.	2.73 1.63
Manuel López Mercado	2.09
Vicente Lôpez Mercado. Manuel López Pérez	2·53 3 45
Juan López Soria	1.83 2.79
Julián Lorén Díaz	5 50
Valero Lorén G:1	6 70 3 64
Ramon Loren Nogueras Isidro Marín Pérez	5 71
Hilario Marin Viñas	1.95 1.69
Esteban y Gregorio MartínGregorio Martín Mendieta	3 84
	3:9 7 2:28
Audresa Martínez Clariana	2·21 2·89
Miguel Martinez Diez. Policarpo Martinez Diez.	3 77
Gregorio Martínez Larena Fernande Martínez Pércz	1·95 6 50
Justo Martinez Serrang. Antonio Martinez Vición.	1 76 2 35
Marcelo Molinero Cesso	1.95
Vicente Moreno Romeo	$\begin{array}{c} 1.49 \\ 1.63 \end{array}$
Autonio Moreno Viñas	2.60
I Iñigo Navarro Soria Juana Oriol Francisco Orna Gereia	2·08 1·95
Francisco Orna García	5·46 16·62
Manuel Ostáriz Ibáñez	3 90
Pantaleón Pascual López	1°95 2-73
Francisco Per Serrano.	3.90
Agustín Pérez Tude a Juan Pérez Viruete Manuel Posadas Roldán	1 56 1 95
Manuel Posadas Roldán	1 82 2 47
Pascual Pérez Peña	4.29
José Romeo Allueva	1.82 1.76
José Sánchez Latorre	3 32 1 63
Melchor Sanchez	3.90
Eusebio Sancho Soria	$\begin{array}{c} 4.62 \\ 1.82 \end{array}$
Macía Sorrano Alares	2 60
Pantaleón Serrano Alares	39 85 3 51
Agust na Serrano Clariana.	4.63
Tomás Serrano Longares Ambresio Soris Clariana	2 34
Audresa Martínez Clariana. Miguel Martínez Diez Policarpo Martínez Diez Gregorio Martínez Larena. Fernande Martínez Perez Justo Martínez Serrano. Antonio Martínez Vicién. Marcelo Molinero Cesso Vicente Moreno Romeo María Moreno Torca: Autonio Moreno Viñas. Iñigo Navarro Soria. Juana Oriol Francisco Orna García. Pedro Orna Marcén. Manuel Ostáriz Ibáñez. Pantaleón Pascual López. Manuel Pascual Ortiz. Francisco Per Serrano. Agustín Pérez Tudeia. Juan Pérez Viruete. Manuel Posadas Roldán Pascual Pérez Peña. Pascuala Roshe Jimeno. José Romeo Allueva. Manuel Roy Castillo. José Sánchez Latorre. Melchor Sanchez. Andresa Sánchez Eusebio Sancho Soria. Isaac Sanz García. Macía Serrano Alares. Pantaleón Serrano Alares. Valero Serrano Alares. Agustín Serrano Clariana Manuel Soria Díez. Benito Soria Estarán Antonio Soria Gil. Ildefonso Soria Sánchez. Manuel Tena Soriano Enemiese Tenathe Manuel Tena Soriano Enemiese Tenathe	2·60 4·88
Antonio Soria Gil.	1,63
Ildefonso Soria Gil	1 88 2 14
Martin Soria Sanchez.	1 95
Manuel Tena Soriano Francisco Torralba	2 21
Francisco Torralba. Antonio Vallejo Rodríguez. Towasa Velilla.	$\frac{4\cdot 16}{2\cdot 20}$
Islaora Vicente Carnicer	2 08
Manuela Vicente Carnicer	$\frac{2}{1} \cdot 49$
María Viñas Tercal.	3419
	公司的基础编集59125 电回波线 网络5克明翰

En La Almunia á 8 de Julio de 1908.—El Recaudador, Rafael Abad. P-5

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Secretaria de alcances.

D. Manuel Jiménez Vicenti, Delegado de Hacienda de la

provincia de Córdeba.

provincia de Córdeba.

Hago saber que en el rollo relativo al expediente administrativo judicial seguido contra D Luis Tulio y Torres, Administrador de Loterias que faé de Lucena, he dictado, con fecha 7 del actual, la siguiente providencia:

«Vistas las diligencias practicadas en el expediente administrativo da reintegro seguido por orden del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 18 de Febrero último, contra Don Luis Tulio y Torres, por alcance de 30.225 pesetas que le resultó en el desempeño de la Administración de Loterías de Lucena en el sorteo del 23 de Diciembre próximo pasado, ó sea de Navidad; y

Regentando que liquidado el importe del alcance en el acha que dispone el act. 83 del Reglamento orgánico del citado Tribunal, fecha 8 de Agosto de 1907, deducido el piego de cargos á D. Luis Tulio y Torres, declarado responsable,

el cual no le ha recogido ni contestado, sin embargo de haberle requerido por el Boletín oficial de esta provincia y Gagera DE MADRID, correspondientes á los días 23 de Julio y 19 de Agosto últimos, respectivamente, y hecha la contracción del alcance definitivo en la cuenta de Rentas públicas: givistos el citado Reglamento orgánico de dicho Alto Tribudal y las disposiciones contenidas en la providancia dictada.

nal y las disposiciones contenidas en la providencia dictada para su implantación con fecha 22 de igual mes:

Considerando que practicadas las pruebas y diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos, procede, con considerando a procede de los artículos 87 v 90 del referido Bardamento. arrogio á los artículos 87 y 90 del referido Reglamento, declarar en rebeldía al alcanzado y concluso el expediente, remitiendelo á la Sala segunda del Tribunal, dando conocimiento al Fiscal y citando al interesado para que dentro del término de quince días comparezca ante ella, por sí ó debi-damente representado, á ejercitar su derecho; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.»

Y descenociéndose el paradero de D. Luis Tulio y Torres. se le cita, llama y emplaza por el presente para que dentro del termino que en la preinserta providencia se le señala y en la forma que en ella se previene, dispuesta en el art. 147 del Regismento, comparezca ante la mencionada Sala de dicho Alto Tribunal á los fines indicados.

Córdoba 9 de Septiembre de 1908.=El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez. P-133

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Ayuntamiento constitucional de Ames.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado por la Corporación, se requiere en forma legal á D. Jaime Rovira Jimézez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Beletín eficial y GACHA DE MADRID, comparezca al objeto de llevar á cabo la terminación de las obras que dejó por ejecutar en la reparación del camino vecinal que del lugar del Portangil conduce al de Leboranes, en la parroquia de Santa María de Trasmonte, de este distrito (Coruña); previniéndole que en otro caso se declarará la caducidad del contrato de remate, con las reoponsabilidades consiguientes, y se procederá al nuevo remate de las obras pendientes.

Ames 12 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Ramón Angueira.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Anuncio.

Ignorándose el paradero de D. Rodolfo Lamprecht, por no habérsele hallado en el domicilio que tiene designado en esta ciudad, se le netifica para su conocimiento, y á los efectos legales que procedan, que este Ayuntamiento, en sesión de 30 de Julio último, acordó:

1.º Que por no haberse presentado ninguna petición de mejora sobre la del recurrente, se otorgue á D. Rodolfo de Lamprecht la autorización que tiene solicitada para estable-cer una linea de coches automóviles de lujo, para cuatro ó seis asientos, que harán el recorrido de la plaza de Cataluña hasta la Avenida del Tibidabo, pasando por el paseo de Gracia, calle Mayor de Gracia, plaza de Fernando de Lesseps, paseo de la Diputación, calle de Graywinkcel y paseo de San Gervasio hasta dicha Avenida, con sujeción al modelo acompañade y condiciones fijadas en la petición, y además a los del informe emitido por el Ingeniero interino de la Inspec-ción industrial de 14 de los corrientes; y

2.º Que se requiera al concesionario Sr. de Lamprecht para que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 11.ª de las rigentes, sleve el depósito constituído hasta la suma de 10.000 pessesas dentro del plazo de treinta días, contaderos desde el signiente al en que se le comunique este acuerdo, á los efectos que se determina en la base 11.ª

Barcelona 7 de Septiembre de 1908.-El Alcalde constitucional accidental, Francisco Puig.—Por A. del E. A., el Se-custania accidental Ionacio Farrés.

M. 70 cretario accidental, Ignacio Farrés.

Ayantamiento constitucional de Cuevas de San Mareos.

No habiéndose presentado aún, á pesar del llamamiento heche par edictos, publicados en la localidad é insertos en los Bolelines oficiales y GACETA DE MADRID, los mozos cuyos nombres se publican a continuación, ni personas en su re-presentación, como comprendidos aquéllos en los documentos preliminares para el próximo reemplazo del año venide-ro de 1909, à los efectos de alistamiento en su día, vuélveseles á llamar por segunda vez á los fines consiguientes, en evitación de los perjuicios que por dicha falta determina la les de Raclutamiento vigente.

Cuevas de San Marcos 22 de Agosto de 1908.=Emilio Colsera.—Par su mandado, Antonio Montilla.

Nombres de los mozes.

Francisco Cabrera Serrano. José Genzález Porras José Ariza Roda. José de San Román Galancho. Francisco Carrasco Porras. Cristóbal Casado Benítez. Isidore Hinojosa Escamilla. Francisco Moyano Pacheco. José Figueroa Sánchez. José R. Aguilera Ruano. Juan Ries Burgueño. José Bargaeño Pozo. Antenio Pineda Porrina. Gregorio Porras Quintana. Enrique Martos Porras. Luis Riquelme Ginés. José Moyano Quintana.

M - 72

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARACENA

D. Francisco García Massieu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribania á car-

go del que refrenda se ha premovido expediente á instancia de Juliana González Botello, Antonio María, conocido por Antonio; Juan Alejandro, conocido por Federico; María Mar garita, conocida por Margarita; Constanza Maria Teresa, conocida por Teresa, y José María, conocido por Fidel Romero González, vecinos de Valdelarco, en solicitud de que se les declare pobre para después promover juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre que se declare á los cinco últimos hijos naturales del finado D. Eduardo Romero González, vecino que fué de expresada villa de Valdelarco; y desco-Estado, y por medio del presente, que se publicará en la Ga-OBTA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, á los que se crean perjudicados con la declaración de hijos naturales del D. Eduardo Romero González, que habrá de instarse en su día, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación en dichos periódicos oficiales, comparezcan y centesten á mencionada demanda de pebreza; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el incidente con

audiencia sólo de dicho Sr. Liquidador.
Dado en Aracena á 12 de Septiembre de 1908.—Francisco
García Massíeu.—Licenciado José Rodríguez Suáres. JC-53

CASTRO URDIALES

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, D. Ĵosé Herrán Llave, en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad se ha acordado citar por medio de la presente al procesado Cipriano Aduriz Martínez, vecino que fue de Samano, y al testigo Venancio Alvarado, vecino que también fué de Bil-bao, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 13 de Octubre próximo, y hora de las diez de la mañana, compa-rezcan ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de asistir en tales conceptos á las sesiones del juicio oral senalado en la causa seguida contra el Cipriano Aduriz y otros sobre infracción de la ley Electoral; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuició á que hubiere lugar

Castro Urdiales 11 de Septiembre de 1908.-El actuario, Aniceto Boccs.

1GUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal suplente de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. José Serra y Torra, en nombre de Don Jaime Guinjoan y Ribera, contra D. Manuel Llopart y Rovira, de ignorado paradero, se emplaza de nuevo é este último para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención de que si ne lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arre-glo á derecho, por habérsele acusado la reveldía.

Igualada 5 de Septiembre de 1908.=Francisco Bausili.

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de prime-

ra instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y á virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Pedro José Camacho Laguna, en nombre de D. Pascual Tapias Arenas, vecino de Linares, contra D. Teodoro Luis Motquin Simón, como representante de la Sociedad The Vilches Mines Limited, domiciliada en Londres, sobre cobro de 33.684 pesetas 41 céntimos, y 3.000 pesetas más señaladas para costes, se saca á pública subasta por término de veinte días, y sin que estén previamente suplidos los títulos de propiedad, la siguiente finca:

Una mina de plomo, nombrada La Memoria, compuesta de 12 pertenencias, cuyo expediente tiene el núm. 4.856, sita en el Cerro de Cabrerizas, término de Vilches, demarcada de orden del Sr. Gobernador, fecha 19 de Mayo de 1897, por el Ingeniero D. Enrique Naranjo; sus líneas de demarcación son las signientes: desde el punto de partida á la primera esson las signientes: desde el punto de partida a la primera estaca, rumbos 5'25 y cuarto grados E., 30 metros; de la primera á la segunda, 0'25 y cuarto grados, 570 metros; de la segunda á la tercera N., 25 y cuarto grados O., 200 metros; de la tercera á la cuarta, 25 grados y cuarto N., 600 metros; de la cuarta á la quinta S., 25 y cuarto grados E., 200 metros; de la quinta á la primera O., 20 y cuarto grados S., 580 metros; metros cuadrados, 120.000; sitio de los mojones, todos en tierres del Sr. Marqués de Cuállar: minas colindan. todos en tierras del Sr. Marqués de Cuéllar; minas colindantes, con expresión del número de su expediente respectivo; terreno franco á todos los rumbos; la línea NE. toca al mojón O. de San Antonio, núm. 703.

Dicha finca ha sido pericialmente apreciada en 50.000 pesetas, habiéndose señalado para la celebración del acto, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día 16 de Octubre próximo, y hora de las once; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa judicial el 10 por 100 del importe de la tasación.

Dado en La Carolina á 9 de Septiembre de 1908. = Buenaventura Sánchez-Cañete.—Por su mandado, Rafael Cámara.

MALAGA-MERCED

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al pro-

cesado Antonio Zambrana Benitez, hijo de Juan y de María, de diez y nueve años de edad, de estado soltero. natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fue de Malaga, calle de la Yedra, 2, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en

el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de lesiones mutuas; apercibide que de no verificarle le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia júdicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciadad, á disposi-

ción de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Julio de 1908.—José
Porcel.—Licenciado Antonio Gil.

JO-7013

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Leopoldo Amaya Ramos, hijo de Diego y de Ana, de once años de edad, de estado soltero, natural de Córdo-

ba. vecino que fué de Málaga, Zamorano, núm. 39, de ocupación ninguna, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la misma en el Boletín oficial esta provincia y GACETA. DE MADRID, comparezza en la carcel pública de esta ciudad a la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de 15 pesetas a Rafael González Guillén; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición

de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Malaga a 19 de Julio de 1908.—José Porcel, Licenciado Antonio Gil. JO-7087

MANRESA

D. Luis Piernavieja y Soso, Juez de instrucción de la

ciudad de Manresa y su partido. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ramón Fernández se instruye sumario por el delito de homicidio de Juan Ferrer, ocurrido en Moya, contra Vicente Soler Clemente, alias el Trigueño, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguri-

cárceles del partido Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el termino de diez días, contados desde la insección de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificario será deslarado re-belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

dades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Vi-cente Soler Clemente, alias el Trigueño, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y Vicenta Ciemente, soltero, natural de Alcoy, sin domicilio, mendigo, recio, gordo, restro moreno, ojos grandes, cara relonda, bigote negro desarreglado, pelo negro, habla rouco con deje valenciano, recogía papeles por las calles de Barcelona, frecuentaba las tabernas de la calle del Arco del Teatro, de la misma, y en Vich paraba en la casa Cal Teix.

Manresa 23 de Julio de 1908.—Luis Piernavieja.—Por el Sr. Fernández, Camilo Gracián, Oficial.

MARBELLA

D. Antonio Núñez de Castro, Jusz de instrucción de este

partido. Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y captura del procesado Salvador Ramírez Ramírez, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Salvador y Ana, natural de Ronda, jornalero y vecino de La Línea de la Concepción, y habido sea condu-

cido á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición. Dada en Marbelia à 25 de Julio de 1908.—Antenio Núñez de Castro .- Por su mandado, José Galbaño.

MARCHENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente se interesa de todas las Autoridades y agentes de la policía la práctica de diligencias en busca de un mulo castavo oscuro, con un lunar en la nariz, de once años, tiene la marca y sin hierro, así como la detsución de unos gitanos que, en número de ocho ó diez, y en la noche del 17 del actual, atravesaron el pago de Porafán, donde se encontraba pastando la caballería mencionada, término de Arahal, y se la llevaron, poniéndolos à disposición de este Juzgado, así como el semoviente, ó à la persona en cuyo poder se hallare, no justificando su legisima adquisición.

Dade en Marchena à 28 de Julio de 1908 — Diego Diaz Caro.

El Escribano, P. H., Eduardo Villafranca. JO-7016

MARTOS

D. José Sequeiros Matos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empleza á Alfonso Liébana Cobo, alias Capacha, natural y veciuo de Jaén, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se instruye por resiones á Josefina Comenge Clot; apercibido de no verifi-carlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndo-lo, caso de ser habido, en la prisión de este partido, a disposión de este Juzgado. con las seguridades convenientes, Dada en Martos á 30 de Julio de 1908.—José Sequeiros.—

Por su mandado, Ansonio Villar.

MERIDA

D. Vicente Diaz Clemente, Juez municipal, en funciones

de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael García Olivera, de veintitrés años de edad, hijo de Nemesio y de María, natural y vecino de Badajoz, habitante en la calle Paza Alta, números 20 al 21, soltero, jornalero, y a Antonio González López, de veintisiere años de rdad, hijo de Miguel y de Filemena, natural y vicino de Sivilla, habitante calle de Castilla, núm. 14, soltero, jornalero, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la GACATA DE MADRIO y en los Boletines oficiales de Sevilla y esta provincia, comparezoan en este Jazgado, sito en la Piaza de la Constitución, aúm. 30, con objeto de ampliar su in lagatoria en causa seguida contra los mismos y otros por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebe des, parandoles el perjuicio à que haya lugar en de-

Dada en Mérida á 27 de Julio de 1908.-Vicente Díaz.-El actuario, Licenciado Alvero Ibáñez.

MONFORTE

D. Gonzalo Sánchez y García Camba, accidentalmente Juez

de instrucción de la gladad de Monforte y su partido.

Por la presento reglaisisoria, y como comprendido en el número l.º del ara. 835 de la loy de Enjui samiento criminal, se cita, liama y emplaza a Jose Mataran Bustos, hijo de Rodrigo y Teresa, de cuarenta y siete años, natural de Villaca rrillo, en el partido del mismo nombra, provincia de Jaén, y vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias se expresarán a continuación y su actual paradero se ignora, para que dentro del termino de diez días, á centar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Cardenal. número 15, ó se constituya en prisión en la cárcel del partido á ser emplazado en el sumario núm. 7 del año actual sobre juegos prohibidos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel del par-

Dada en Monforte à 24 de Julio de 1908 - Gonzalo Sánchez. De orden de S. S., Toribio Diez.

Señas del referido procesado.

Sabe leer y escribir, no tiene apodo, estatura regular, pelo canoso, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, boca idem v huen color del rostro. JO-7018 y buen color del rostro.

D. Gonzalo Sánchez y García Camba, accidentalmente Juez

de iastrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Evaristo Rodríguez Valdés, vecino del pueblo de Trasmil, en el Ayuntamiento del Saviñao, cuyo actual paradero se ignora, y las demás circunstancias se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comperezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Cardenal, 15, ó se constituya en prisión en la cárcel del partido á responder de las consecuencias del sumario núm. 84 del año actual por disparo de arma de fuego y lesiones á Evaristo Rodríguez Viñas de Segán; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policia procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel del par-

Dada en Monforte á 28 de Julio de 1908.—Gonzalo Sánchez De orden de S. S., Toribio Diez.

Señas del procesado Evaristo Rodríguez Valdés.

Es mayor de diez y siete años y menor de veinte, estatura pequeña, grueso, cara redonda, ojos grandes, boca pequeña y lo mismo la cabeza.

JO-7019 MONTORO

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de una yegua de once años, un metro 42 centimetros de alzada, pelo castaño, lucera, con pelos blancos en los costillares, con un hierro en forma de A en la nalga derecha y el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola con la letra V y el núm. 10 en la nalga izquierda, que le fué hurtada al vecino de esta ciudad Sebastian Romero Lara, la noche del 23 del actual, estando pastando en los olivos de Milla, del pago del Madroñal, de este término, la que, de encontrarse, pon-drán á mi disposición, con las personas en cuyo poder se en cuentre, si no acreditan su legitima adquisición, así como también procederán á la busca y captura del autor ó autores del hurto, los que, de ser habidos, los pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue por tal hecho.

Dado en Montoro á 24 de Julio de 1908.=Luis Rodríguez. El actuario, Juan Fernández.

MORÓN

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción del par-

tido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Alvarez Soria se instruye sumario por el delito de hurto de cabalierías, en el que se ha acordade expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y ocupación de una yegua de doce á trece años, marca escasa, castaña, luce-ro corrido, sin hierro, con un bulto en el lomo y herrada de las cuatro patas, desaparecida en la noche del 17 del corciente del sitio Rancho de los Braulios, término de Montellano, propia aquélla del vecino de dicha villa Eugenio Moreno Gon zález, poniéndola en su caso, con sus tenedores, si no acre iitan su adquisición legítima ó son personas de reconocida res ponsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Morón 27 de Julio de 1908.-Manuel Barros é Ibarra. El actuario, Antonio Alvarez.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción del parti do judicial de Morón.

Por la presente requisitora hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaides, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de caballeries menores, en el que se ha scordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q D. G), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una jumenta de siete á ocho años, platera, algo capota, herrada tabla cue'lo con el núm. 18, y anca con O y tilde; otra rucia, cerrada, herrada con B; una rucha de uno a dos años, rucia, de buena alzada, hija de la anterior, sin hierro, algo señalada como de quemaduras; otra de cin co á seis años, rucia, señales de quemaduras en la cara y herrada con B; otra de tres años, rucia oscura. algo ce rrada de patas y herrada en la culata con F y C unidas; y otra rucha de dos años, platera y herrada como la ante-rior, desaparecidas la noche del 19 del actual del sitio conocido por las Islas, término de Montellano, propiedad de Don Jesús Sánchez Corbacho poniéndolas en su caso, con sus tedores, si no acceditan su adquisición legitime ó son persones de reconocida responsabilidad y arraige, con las se auridades

convenientes, à disposición de esse Juzgado.

Morón 30 de Julio de 1908 — Manuel Barros é Ibarra. — De orden de S. S., Alejandro Cotta. JO-7089

ORENSE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado, que unos llaman Paco y otros Fernando, que decía ser viajante de vinos y natural de Bilbao, de las señas que á continuación se expresan, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión provisional y ser indagado en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por robo de dinero y efectos en la posada de la estación de esta población; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, con lo demás a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, po niéndolo, caso de ser habido, á mi disposiciód, en la carcel de este partido.

Dada en Orense á 25 de Julio de 1908. = Camilo González. = El actuario, P. S., José Gómez.

Señas del procesado.

Estatura regular, de veinticuatro á veintiséis años, restro escuálido, bigote y pelo negros, ojos grandes y algo negros, peinado á lo alfonsino, delgado, vestía traje negro, y anda con soltero y de prisa, pisando fuerte.

JO-7022

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Gumersindo Fernández Lama, de las circunstancias y señas que al final se expresan, para que dentro de veinte dias, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Jazgado con objeto de prestar inda gatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en el sumario que se instruye sobre homicidio de Eusebio Sánchez; apercibido que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo à las Autoridades civiles y militares, agentes de la policia judicial y demás dependientes de la Autoridad que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Orense á 29 de Julio de 1908.=Camilo González. El actuario, P. S., José Gómez.

Oircunstancias y señas del citado.

Gumersindo Fernández Lamas, hijo de Fermín y de Josefa. soltero, labrador, de diez y ocho años, natural y vecino da Quintela, distrito de Canedo, de estatura alta, constitución robusta, cara ancha, moreno, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz larga y afilada, vista sombrero, traje y botinas negro, y trata de emigrar para Cuba.

OROTAVA

D. Aurelio Peláez y Laredo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Bodríguez Reyes, conocido por Vicente Grillo, de veinticua-tro años de edad, soltero, ocupación del campo, vecino del Realejo Alto, de estatura baja, bigote, ojos y pelo negros, no usa patilla y viste americana y sombrero de ala ancha, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 38 del corriente año sobre allanamiento de morada; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al prepio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces. Autoridades y funcionarios de la policia judicial que, si supieren el paradero de dicho individuo, lo retengan y remitan á disposición de este Juzgado, toda vez que se halla decretada su prisión provisional.

Orotava 19 de Julio de 1908 = Aurelio Peláez. = Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. JO-7023

D. Aurelio Peláez y Laredo, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Leoncio Marrero Hernández, vecino del Lomo de Arico, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 24 del corriente ano sobre sustracción de reses asnales; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en dereche hava lugar

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial, que si supie-ren el paradero de diche individuo lo retengan y remitan á disposición de este Juzgado, toda vez que se halla decretada su prisión provisional.

Orotava 19 de Julio de 1908. = Aurelio Peláez. = Por mandado de S. S., Rafael U. Valencia.

PALENCIA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de ayer, dictada en causa que se empieza á iustruir en el Juzgado del distrito de la Plaza de Valladolid, inhibida después á favor del de esta capital, sobre estafa por visjar sin billete contra Manuel Salvera Lascar, de cuarenta y cinco años, soitero, hijo de Benito y de María, natural de Grisbal, partido de Boltaña (Huesca), que dijo ser comerciante y vecino de Buenos Aires, cuyo actual paradero no consta, ha acordado se haga saber á dicho procesado por medio de la presente que en 16 del corriente mes se dicto auto en el referido sumario declarándole terminado, y que se em place ai Manuel à fin de que el término de diez días compa-rezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á hacer uso de su derecho, si viere convenirle, à los efectos de lo dis puesto en el art. d28 de la ley de Enjuiciamiento criminal: preveniendole que de no verificarlo le parará el perjuicio à

que hubiere lugar en derecho.
Palencia 29 de Julio de 1908.—El Escribano, Marcial Fernández Salomón.

PLASENCIA

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Plasencia.

Por la presente hace saber que instruye sumario por sustracción de una vegua que tenía Higinio Burisa, vecino de Guijo de Santa Bárbara, en la dehesa de Baragona, procedimiento en el cual acordó interesar de todas las Autoridades y agentes de la policia judicial la busca y ocupación de dicho semoviente, y si le hallaren que le pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si esta no justifica su legitima adquisición; y al efecto publi-

car, como lo hace, este edicto en el Beletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, poniendo á continuación las sa.

Dado en Plasencia á 27 de Julio de 1908 — José Margarida y Rodríguez. — De su orden, Licenciado Salomón Losa. Señas de la yegua.

del seguro.

Pelo enmechado, con algunos blancos en lo frente, edad cerrada, colerada. con algunos pelos negros en las patas, hie. cerrada, colerada, con argunos potos nogros en las paras, nie. rro B en la nalga derecha, y otro que remata en un águila

JO-7026

D. José Margarida y Rodriguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ó edicto se cita y llama á un sujeto como de unos treinta años, con bigote, viste pantalón de pana claro, es alto, cara ancha, color moreno, al parecer quincallero ó gitano; y á otro sujeto, como de unos veinte años, viste pantalón de pana morada, casi imberbe, de pocas anos, viste pantaion de pana morada, cast incorre, de pocas carnes, de estatura baja, ignorándose las demás circunstancias personales y domicilios de los referidos sujetos, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que aparezea este anuncio en la Gaceta de Ma-DRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo sobre estata de 450 pesetas á Paulino Mendo Dellanos; bajo apercibimiento que

de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía, procedan á la busca de diches sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la sala audiencia de este Juzgado. Dada en Plasencia á 29 de Julio de 1908. - Jose Margarida

y Rodríguez. De su orden, Licenciado Salomón Losa.

POLA DE LABIANA

D. Manuel Pedregal Lueje, Juez de instrucción del partido de Labians.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza. como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Antonio García Montes, de veintires años de edad, hijo de Vicente y María, casado con María Gar. cia, natural de Soto de Aller, y vecino del Valle de las Cuestas, minero, cuvo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión que contra el mismo dictó la Audiencia de Ovisdo por no haber compa-recido para la celebración del juicio oral; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en la carcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Labiana á 23 de Julio de 1908.-Manuel Pedregal.=Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO-7027

PONTEVEDRA

D. Eloy Alonso Paz, interino Juez de instrucción de esta

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Lorenzo González Fernández, cuyas circunstancias al final se expressrán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Orense, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridales, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho sujeto.

Dada en Pontevedra á 22 de Julio de 1908.—Eloy Alorso.—

Erasmo Buceta.

Lorenzo González Fernández, de cuarenta y nueve años, viudo, estatura regular, usa bigote y sin barba, cara redonda, cjos azules, traje negro de americana, sombrero hongo flexible negro y con gasa, v botinas de color castaño, y empleado en la sucursal del Banco de esta ciudad. JO--7028

Señas y circunstancias.

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Martín Márquez, natural de Busquistar (Granada), de veinticuatro á veinticineo años de edad, delgado, moreno, viate al estilo de los jornaleros de este país, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezea inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Gaitán, número 22, de esta villa, á reducirse á prisión y contestar a los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo instruyo por estafa de dos toros negros a Miguel Bullejo Mo-chón, vecino de expresada ciudad de Granada; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por auto de ayer en aludido sumario.

Dada en Posadas á 29 de Julio de 1908.—Alfonso Palma.— El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO-7029

D. Antonio Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Jimenez Fernández, cuyas circunstancias y señas al final se consig nan, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezea el presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitan, numero 22, de esta población, con objeto de reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que me hallo instruyendo contra el mismo por estafa á la Compania de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Auto-ridades, tanto civiles como mililares y demás individuos de ridades, individuos de proceden á la husa de más individuos de ridades. Danto ortato o minimatos y demas individuos de la policia judicial, procedan á la busea y prisión del aludido procesado, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en la carcel de esta villa; pues así lo tengo acortilo en el sumario de referencia dado en el sumario de referencia.

Dada en Posadas á 26 de Julio de 1908.—Alfonso Palma.— El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Circunstancias y señas del procesado.

Enrique Jiménez Fernández, de diez y seis años. soltero. jornalero, aficionado a torear, natural de Sevilla, hijo de Enrique y de Mercedes, sin instrucción ni antecedentes penales, de complexión regular, estatura en relación con la edad. pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca grande, y como particular una nube en el ojo derecho.

JO-7030

PRIEGO

D. José María Rodríguez del Valle y Ruiz, Juez de instruc-

ción de esta ciudad y su partido.

por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Porta y González, de cuarenta años de edad, casado, hijo de Ceferino y Catalina, na-tural y vecino de Villar del Padrón, y cuyas demás circuns-tancias no constan por obrar el sumario de que esta requisitoria dimana en la Audiencia provincial de Cuenca, cuyo sujeto fué procesado en el sumario que en este Juzgado se instrayó bajo el núm. 50 de orden de 1906 por infracción de la ley de Caza, el cual, según se dice por su familia, se encontraba, según carta que recibieron el día 3 de Febrero del contrava, segun carsa que recibieron en una o de reorero del año actual, en la República Argentina, partido de Juárez (Las Paradas), para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juz-gado si ya hubiere regresado á España; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y prisión del referido procesado, poniendolo si fuere habido, con las seguridades convenientes, en las carceles de esta ciudad en concepto de preso á disposición de la Exema. Audiencia provincial de Cuenca, la cual por auto dicta io en 6 del actual ha decretado la prisión del Juan

Dada en Priego á 28 de Julio de 1908.—José María Rodrí guez del Valle.—Por mandado de S. S., B. Damago Viño.

JO—7031

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Modesto Poladura y Ayuso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Toledo y Avila, se presente ante este Juzgajo el procesado por delito de hurto de carneros, Luis de San Segundo, de diez y ocho años de edad, soltero, pastor, natural de la Inclusa de Avila, vecino de Garganta del Villar, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, al objeto de cirle en declaración y notificarle un auto; apercibiéudole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conduci-do, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido. Dada en Puente del Arzobispo á 30 de Julio de 1908 — Mo desto Poladura.-El Escribano, Licenciado Emilio Vizcaíno

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción

de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue sumario con el número 31 de orden del año actual por uso de nombre supuesto, y con fecha 15 de Junio último he acordado la publicación del presente y otros de igual tenor llamando á un individuo de diez y ocho años, soltero, natural de Albatera, partido judicial de Dolores, en la provincia de Alicante, de oficio jornalero, que fue detenido en el mes de Marzo último en la villa de Puerto Real por considerarlo sospechoso y carecer de documentas, que dijo llamarse primero Antonio Martínez Sánchez, y luego, en el Gobierno civil de Cádiz, Antonio Caparrós Sánchez, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, compareca en este Juzgado, sito calle Larga, nú mero 81, para ampliar su declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en de-

Puerto de Santa Maria 21 de suno Romero. Summers.—El actuario, P. H, Antonio Romero. JO-7032 Puerto de Santa María 27 de Julio de 1908.=Francisco

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número l.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á José Armario Aguja, cuyas eircunstancias y señas personales se expresarán, para que den-tro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de hurto; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha men-

Puerto de Santa María 27 de Julio de 1908.=Francisco Summers.-El Escribano, P. H., Antonio Romero.

Oircunstancias y señas personales del individuo copresado en la requisitoria.

Natural de Bornos, provincia de Cádiz, de treinta y cinco años, casado con Francisca Galisteo García, de oficio del campo, hijo de Cristóbal y de Josefa, y vecino de Jerez de la Frontera, en las playas de San Telmo. Ju-7033

D. Manuel Dacal Ambrosio, Juez de instrucción de la ciudad de Reus y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del articulo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Eugenio Pacho Fontdevila, de veintiocho años de edad, soltero, cafetero, vecino de esta ciudad, domi-

ciliado en la calle de la Carcel, núm. 7, en donde tuvo un establecimiento de bebidas servido por mujeres, titulado La Hechicera, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, sin que sea tampoco de presumir el territorio donde se encuentre, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex convento de San Francisco, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se le sigue sobre desobediencia á las órdenes de la Autoridad y recibirle declaración indagatoria, y al mismo tiempo ingresar en la cárcel del partido, en cumplimiento del auto de esta fecha, por el que se decreta su prisión provisional, sin flanza por ahora, y se reforma el de libertad de 15 de Junio próximo pasado, en consideración á haberse ausentado de su domicilio y hallarse en ignorado paradero; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, y por virtud de lo acordado en el referi-do auto de prisión, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agectes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Eugenio Pacho Fontdevila, á quien, caso de ser habido, pondrán á mi disposición, conduciéndolo á las cárceles de este partido á los efectos procedentes.

Dada en Reus á 16 de Julio de 1908. Manuel Dacal. Por mandado de S. S., Bienvenido Pasco. JO-7034

D. Manuel Dacal Ambrosio, Juez de instrucción de la ciudad de Reus y su partido.

Por la presente, y como comprendida en el caso l.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ursulina Bové Carré, de treinta y cinco años de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle Arrabal de Santa María, 45, en donde tuvo un establecimiento de comidas y bebidas titulado Petit Paris, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, sin que sea tampoco de presumir el territorio donde se encuentre, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juz-gado, sito en el primer piso del edificio ex convento de San Francisco, al objeto de notificarla el auto de procesamiento dictado en el sumario que se la sigue sobre desobediencia á las órdenes de la Autoridad y recibirla declaración indagatoria, y al mismo tiempo ingresar en la cárcel del partido, en cumplimiento del auto de esta fecha, en el que se decreta su prisión provisional, sin flanza por ahora, y se reforma el de libertad de 15 de Junio próximo pasado, en consideración á haberse ausentado de su domícilio y hallarse en ignorado paradero; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del expresado término será deciarada rebelde y la parará además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, y por virtud de lo acordado en el referi-do auto de prisión, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada Ursulina Bové Carré, á quien, caso de ser habida, pondrán á mi disposición, conducióndola á las cárceles de este partido á los efectos proce

Dada en Reus á 18 de Julio de 1908.—Manuel Dacal.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó. JO—7035

RIBADAVIA

D. Augusto Torres Taboada, accidentalmente Juez de ins trucción de este partido

Llama v emplaza á Francisco Cagide García, conocido por Pitolo, hijo de Salvador y Benita, casado con Perpetua Vidal, de veinte años de edad, labrador, natural de San Andrés, vecino de idem, en este Municipio, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACHTA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser emplazado en sumario que se le instruye por el delito de hurto de un pellejo de vino; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás indlviduos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéadole en la carcel de esta villa á disposición de este Juz-

Ribadavia 27 de Julio de 1908 .= Augusto Torres .= Por mandado de S. S., Felix Quijada.

Señas del procesado.

Es de estatura corta, ojos castaños, pelo y cejas negros nariz y boca regulares; viste á estilo del pais traje en mal uso, calza zapatos y usa boina á la cabeza. JO-7036 uso, calza zapatos y usa boina á la cabeza.

SACEDÓN

El Juez de instrucción de Sacedón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Guiñán v su esposa, Julia Recio Pareja, cuyo ao paradero se ignora, para que dentro del termino de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se les sigue por robo de ropas; apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de los referidos procesados.

Dada en Sacedón á 28 de Julio de 1908.-Luis Pomares.-Por su mandado, Agustín de Santiago.

SAHAGUN

D. Carlos de Zumárraga y Egozeue, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuicimiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fausto López Alonso, hijo de Leonardo y Juana, de diez y ocho años, soltero, sirviente, natural y domiciliado en Madrid, calle Ventosa, núm. 21, piso aegundo, núm. l, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de enterarle de una resolución de la Audiencia provincial de León en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no compare. cer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto Fausto López Alonso, y en el caso de ser habide lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Sahagún 28 de Julio de 1908.—Carlos de Zumárraga.—El Escribano, Licenciado Martías García.

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Santiago Torrejón, que vivió en la ciudad de Sevilla, en la calle Carbón, núm. 15, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Ga-OMTA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Sevilla; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policia y Guardia civil procedan á la busca y captura de dicho individuo y lo pongan á disposición de la Audiencia provincial de dicha capital.

Sanlúcar la Mayor 30 Julio de 1908.—José Villalba.—Por su mandado Licenciado Antonio I Diem Cangas.

SAN ROQUE

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad

de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Fernando Reguera López, de treinta y nueve años de edad, hijo de Fernando y Ana, natural de Prado del Rey, partido judicial de Arcos, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en calle Cuartel, núm. 20, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezza en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de no-tificarle el auto de prisión dictado en el sumario que bajo el número 476 del año 1908 se sigue contra el mismo por el de-lito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 22 de Julio de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado José Bugella.

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Carmen Martín Ramo, de veinticinco años de edad, hija de Joaquín y Ana, natural de Fuengirola, partido judicial de Coin, provincia de Málaga, de estado soltera, de profesión su sexo, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, habitante en el patio de la Casaca, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el termino de diez días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID Boletin oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarla el auto dic-tado y practicar indagatoria en el sumario que bajo el nú-mero 43 del año 1908 se sigue contra la misma por delito de lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada. San Roque 22 de Julio de 1908.—Jesús González.—El Sa-

cretario, Licenciado José Bugella. JO-7041

三二二二 智斯 驗以 八尺 財源

En virtud de providencia dictada hoy ante mi por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 170 del año 1908 por el delito de lesiones á José Mayorga del Pino, cuyo hecho ocurrió en La Linea, se cita a José Mayorga del Pino, natural de Sevilla, casado. jornalero, de treinta y ocho años, vecino de La Linea, habitante en la colonia casas de Encarnación, y á dos desconocidos que presenciaron la cuestión en el café de Manuel Mesa Parejo, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguien-te al en que aparezca inserto el presente en la GAGETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido el primero por los Médices forenses y los segundos para recibirles declaracion; Dajo apprendimento de la ficarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 22 de Julio de 1908.—El actuario, Licenciado

JO-7042 recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no veri-

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el senor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 298 del ano 1908 por el delito de lesiones que sufre Isabel Baena Herrero, se cita al dueño de un perro que mordió á dicha lesionada en la villa de La Línea. cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que le resulten por este sumario; y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. San Roque 4 de Septiembre de 1998.—El actuario, Licenciado José Bugella.

JO-1466

En virtud de providencia dictada hoy ante mi por el sez nor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 295 del año 1908 por el delito de falsedad, se cita á Antonio Núñez Rosado, que intervino en el embargo de una jumenta á Francisco Ramírez Pérez por el Agente ejecutivo del consumo de La Linea, José Valenzuela Corral, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MA-DEED y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 9 de Septiembre de 1908.-El actuario, Licenciado José Bugella.

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro cesado Pedro Borjas Sánchez, vecino que fué de la Linea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el térmiro de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezon en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibie e indagatoria en el sumario que bajo el núm. 200 del año 1908 e sigue contra el mismo por delito de estafa; apercibido na de no verificarlo será declarado rebelde y le pa-rara el menuicio á que hubiere lugar.

Armon o tiempo ruego y energo á todas las Autoridades, r ordere a los agentes de la policía jadicial, procedan á la buse a regiona y conducción á la prisión de case partide, y á mi discussión, del referido procesado.

S a Roque 10 de Septiembre de 1908. - Jesús González. El Secrepario, Licenciado Manuel Alcaide.

D. Buello Azeune é Irasusta, uno de los Escribanos del Jazzado de esta villa de Tolosa y su partido, y Secretario de gobierno del mismo.

Day fe que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos que más adelan-

ve se hará mención, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Tolosa, á 1.º de Septiembre de 1908, el Sr. D. Guillermo de la Lama y Otegui, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciendo funciones del de primera instancia por ausencia con licencia del propietario; en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía premovidos por el Procurador D. Jerónimo Zuriarrán, en nombre de Don Miguel Raiz de Arcante y Arza, como tutor del menor Don Juan Luis Echeverria y Erimendi, de esta vecindad, contra los accuales poseedores de la Capellanía que fundó Sor Joaquina Josefa Zaveleta, Religiosa Capuchina; al Cabildo Eclesiastico de Asteasu, como albacea testamentario del Capitán D. Juan de Iriarte; à la Madre Abadesa y Comunidad del convento de Santa Clara de Zarauz; à las Memorias fundadas por Doña Maria Arpide en la parrequia de Tolosa y su patro no, a D. Pedro Ignacio Ondarra; à la Capellania fundada en la parrequia de Larraul por D. Ignacio de Elola; al Cabildo Resesiássico de Tolosa; á la Capellanía que en la parroquia de Asteasu fundó Miguel de Igola; á D. Juan Pérez de Uzan-dizaga; al Cabildo de la villa de Orió; al Doctor D. José An 20010 Aguicre, Beneficiado de Astersu; á D. Pedro Berrobi Zavala; à D. Martin de Segurola; à D. Pedro Sorarrain, Bene ficiado de Asteasu; á D. Antonio María Leturiondo, vecino de Azgoitia; a la Capellanía fundada en la parroquial de Alquiza por D. Miguel de Irasusta; á D. Pedro Recondo, Rector que fue do Asteasu; á Doña María Antonia Orcaizaguirre; al Cabildo Eclesiastico de Asteasu; à D. Juan Bautista Orcaiza guiere; á D. Juan Ignacio Larrondobuno, Capellan de la Capelinnia fundada en la parroquia de Larraul por D. Ignacio de Elola; a Doña María Luisa Berridi; a D. Ignacio Usendeni; a D. Francisco Ignacio Jubeldia; a D. Juan Antonio Irasus ta; e Doña Maria Francisca Larrumbe; á la Capellanía fundada en la parroquia de Larraul por María Ana Sarrola; á D. Amtonio Arrutarte, vecino de Anoeta; á la sepultura de la casa Eleiceguía en la parroquia de Asteasu, y á los here deres ó causchabientes, sobre cancelación de los gravamenes expresados á que se hallan afectos las caseries llamadas Bulano garaicoa, Bulano-aspicoa, Eleiceguia, con sus respectivos pertenecidos y los terrenos que lo fueron de la casa que mada Bulano-abeleche, llamados Heredad sembradía, pegan te al solar de la casa en dirección del Mediodía al Norte; te rreno herbal Cañaberataco chuloa; argomal situado debajo del caserio que desde la casa Bulano-esheverri se dirige á la de Buisno-abeleche; herbal llamado Zubizarreta; argomal Aiztondo; helechal Iturri aldea y argomal y helechal en el

término de Endaya-buru; Falio que debo declarar y declaro totalmente prescriptos y cancelados los siguientes gravámenes que afectan á las caserias damadas Bulano-garaicoa, Bulano-aspicoa, Eliceguia con sus respectivos pertenecidos y los terrenos que lo fueron de la casa quemada denominada Bulano abeleche, llamados Heredad sembradía, pegante al solar de la casa en dirección de Mediodía al Norte, terreno herbal Cañaberatsco zuloa; argunal situado debejo del caserio que desde la casa Bulano echeverri se dirige á la de Bulano abeleche; herbal llamado Zubizarreta; argomal Aiztondo; helechal Iturri aldea y argomai y helechal en el término de Endaya-buru.

Cargas que afectan á la casería Bulano-garaicoa y pertenecidos, radicantes en Asteasu.

Censo de 343 ducados de vellón en favor de la Capellanía que fundó Ser Joaquina Josefa de Zavaleta, Religiosa Capuchina, y de D. Juan Rafael Vergara, su Capellán. Censo de 150 ducados de principal en favor del Convento

y Monjas de Santa Clara, de Tolosa. Censo de 4.000 reales de vellón en favor de la Madre Abadesa y Comunidad del Convento de Santa Clara, de Zarauz.

Censo de 56 ducados vellón de principal, con el rédito correspondiente, en favor de las Memorias fundadas por María

de Aspide en la parroquia de Tolosa y su Patrono. Censo de 133 ducados y un tercio de capital en de capital en D. Pedro Ignacio de Ondarra, Presbitero Beneficiado de As-

Hipoteca sobre Capellanía fundada sobre 6 acciones del Banco de San Fernando con renta de 120 ducados anuales.

Cargas de la casería Bulano-aspicoa y pertenecidos, sitos en Asteasu.

Censo de 83 ducados de principal en favor del Cabildo Ecle siástico de Tolosa.

Censo de 200 ducados en favor de la Capellanía que en la

parroquia de Asteasu fundo Miguel de Igola.

Censo de 50 ducados de vellon que Juan Miguel Sorrón y su mujer María Josefa Zatoraín vendieron á D. Juan Pérez de Uzandizaga.

Censo de 66 reales de á 8 de 12 de vellón de principal en fa-

vor del Cabildo de la villa de Orio.

Censo de 100 reales de á 8 en favor de la Capellanía fundada en la parroquia de la Universidad, de Aya. Censo de 1.000 ducados de vellón de principal en favor de

Pedro Berrobi Zavala. Censo de 83 ducados de vellón en favor del Cabildo Ecle

siástico de la villa de Tolosa. Censo de 100 ducados de principal en favor de Martín de Segurola.

Censo de 400 ducados de vellón de principal, al 3 por 100 de rédito, en favor de D. Martín de Sorarrain, de Asteasu.

Hipoteca de 3.350 ducados para responder de la evicción y saneamiento de la venta de la casería Bulano echeverría.

Censo de 100 ducados en favor de D. Juan Miguel de Sorón y su mujer María Josefa de Zataraín.

Censo de 350 ducados de vellón en favor de D. Martin Sorarraín, de Astessu.

Des censos, el uno de 377 ducados de vellón y el otro de 80, á favor de la Capellanía fundada por Miguel de Irasusta en la parroquial de Alquiza.

Censo de 68 ducados y medio de vellón de principal en favor del Patrono y Capellán de la Capellanía fundada por D. Miguel de Irasusta.

Censo de 257 ducados, un real y 19 maravedises de principal en favor de la Capellanía fundada por Joaquina Josefa de Zavaleta. Censo de 400 duesdos de vellón de principal, con 3 de rédi-

to, en favor de D. Martin de Sorarrain, de Arteasu. Censo de 1.000 ducados de vellón de principal y 3 de rédito en favor de D. Pedro Recondo, Presbitero Rector de As-

Censo de 240 ducados de vellón de principal, con rédito de 3 por 100, en favor del Cabildo Eclesiástico de Asteasu.

Censo de 574 ducados y 100 reales de vellón de capital, al rédito de 3 por 100, en favor del Cabildo Eclesiástico de As-

Censo de 100 ducados de velión con rédito de 3 per 100 que fué fundado por Juan Ignacio de Irasusta, de Larraul, como principal, y Juan Miguel de Sorrón y su mujer Maria Josefa de Zatarain, de Asteasu.

Censo de 257 ducados, un real y 19 maravedises en favor de la Capellania fundada por Doña Joaquina Josefa Zavaleta. Censo de 100 ducados de vellón de principal fundado por Juan Ignacio Irasusta, de Larraul. como deudor principal, y por Juan Miguel de Sorrón y María Josefa Zataraín, como fladores.

Hipoteca de 32.100 reales por rentas de una Capellanía fundada por D. Ignacio de Elola en la parroquia de Larraul.

Cargas que afectan á los terrenos que fueron pertenecidos de la caseria Bulano-abeleche, de Asteasu.

Censo de 100 ducados de principal en favor de Martín de

Segurola, de Asteasu. Hipoteca de 3.109 ducados y 8 reales vellón, que importaban 12 capitales censales, otras deudas de un concurso y las costas del juicio.

Censo de 140 ducados vellón en favor de la Capellanía fun dada por María Ana de Sarrola en la parrequia de Larraul.

Cargas de la casería Eliceguía, de Asteasu.

Censo de 40 ducados de plata en favor del Cabildo eclesiástico de Aszeasu.

Censo de 200 ducados de vellón en favor de D. Antonio

Arrutosts, de Anceta.

Censo de 3.767 reales, ó sean 941 pesetas y 75 céntimos, con redituado anual de 113 reales y 50 céntimos, ó sean 28 pe setas y 37 céntimos al año por las ofrendas de pan y cera que se llevan á la sepultura de la iglesia parroquial de Asteasu, ordenando se haga constar así en el Registro de la propiedad de este partido por medio de la oportuna inscripción de la cancelación total; y para que todo ello tenga efecto, provéase á la parte demandante de un testimonio por duplicado de esta sentencia tan pronto como sea firme, consignándose en él la descripción de las fincas gravadas; y mediante la rebeldía de les demadados, de ignorado paradero, notifiquese la presente sentencia por edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, fijándose además en los sitios públicos de costumbre de la villa de Asteasu, con inserción solamente de su encabezamiento y parte dispo-

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y sin que haya lugar á la imposición de costas, lo pronuncio,

mando y firmo, Guillermo de la Lama.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la sala audiencia de este Juzgado el día de la fecha, de que doy fe en Tolosa á 1.º de Septiembre de 1908.= Ante mí, Basilio Azcune.

Y habiéndose seguido los autos en rebeldía de los demandados, se publica el presente edicto en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, con el Visto Bueno del Sr. Juez, que firmo en Telosa á 10 de Septiembre de 1908. V.º B.º Guillermo de la Lama.—Ante mí, Basilio Azcune. X-201

ÚBÉDA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, á Concepción García Rodríguez, vecina que ha sido de Jódar, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que el día 14 de Octubre próximo, à la una y media de la tarde, comparezca ante la Audiencia provincial de Jaén á declarar en el acto del juicio oral de causa seguida por sedición contra Pedro Jiménez Lorite y otros; apercibida que si no lo verifica incurrirá en la multa que determina el art. 875 de la ley de Enjuiciamiento

Y para su inserción en la GACRTA DE MADRID, expido y firmo la presente en Ubeda á 10 de Septiembre de 1908.—El Es-JO-1473 cribano, Alejandro Sánchez.

Jurisdicción de Guerra.

VILLAFRANCA DEL PANADES

D. Florencio García Mariño, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Tarragona, núm. 72, Juan Pomes Folch por la falta grave de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural del Valls, provincia de Terragona, hijo de Ramón y de Francisca, de veintidos años y trece días de esad, de oficio ebanista, señas particulares ninguna, y personales son las que siguen: estatura un metro 670 milimetros, su aire natural, su producción buena, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADBID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de este cantón de Villafranca del Panadés, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civilés como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusa-do Juan Pomes Folch, y caso de ser habido se le conduzca á

este cantón, a mi disposición, con las seguridades convenien. este canton, a mi dispusición, con las seguinades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Villafranca del Panadés à 11 de Junio de 1908. El primer Teniente, Juez instructor, Florencio G. Marião. JG-3171

D. Domingo Mesa Escarcena, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, Juzz insmiento Cazagores de 1101110, 20. de Cadalloria, Just 1118-tructor de este expediente seguido contra el recluta José Al. temiz Labres, del citado Cuerpo por la falta de concentra. ción á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencianado José Altemiz Labres, natural de Barcelona, hijo de José y María, soltero, de veinneinco años de edad, de oficio Jose y Maria, solicio, de totalidas, y cuyas señas personales non las que siguen: su estatura un metro 690 milimetros, palo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, barba poca, boca regular. color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, marcial, su producción destas, todas parades aniguna, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRIO, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de esta villa, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instrujo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebel. de, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G), exhorto y requiero a todas las Autoriales, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Altemiz Labres, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de

Dada en Villafranca del Panadés á 18 de Junio de 1908.= Domingo Mesa. JG-3215

D. Luis de Miguel Blondel, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26° de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Juan Folch Argemi por falta á concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Folche Argemi, natural de San Quirico de Tarrasa (Barcelona), hijo de José y Teresa, soltero, de veinigiún años de edad, de oficio albañil, y cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 620 milimetros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos azules, nariz larga, barba poca, boca grande, color sano, frente ancha, su aire pesado, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gacera de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de esta villa, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el periuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.). exhorte y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Folch Argemi, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Villafranca del Panadés á 19 de Junio de 1908.=

Luis de Miguel.

VITORIA

D. Pedro Tellechea Esdocio, primer Teniente de Artillería, con destino en el segundo regimiento de montaña, Juez instructor del expediente instruído contra el artillero Joaquín Colomé Fuentes por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, natural de San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Josefa, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio electricista mecánico, su estatura un metro 720 milimetros, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, oca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Joaquín Colomé Fuentes, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza. á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 17 de Junio de 1908.—Pedro Telleches. JG-3217

D. Ramón Varela Jáuregui, Capitán, Ayudante del 2.º regimiento Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Manuel Trecu Echaguren por la falta grave de no concurrir á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado recluta José Manuel Trecu Echaguren, natural de Oyarzun (Guipúzcoa), hijo de Pedro José y Angela, soltero, de veintidos años de edad, el oficio y señas se desconesen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuarrel que ocupa este 2.º regimiento de Artillería de montaña, de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expe; diente que le instruyo por la falta grave da no concurrir à concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorte y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Manuel Trecu Echaguren, y caso de ser habido se le conduzea a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta feaha.

Dada en Vitoria á 8 de Julio de 1908 = Ramón Varela

ZARAGOZA

D. Matias Pérez Pérez, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el regimiento de Pontoneros, y Juez instructor del expediente instruído al recluta de la Caja de la Coruña, número 104, Francisco Varela Seara por la falta grave de número desarción simple.

número 1023, reción simple.

primera deserción simple.

primera deserción simple.

por la presente eito, llamo y emplazo al mencionado Franpor la presente cito, fismo y empiazo al mencionado Fran-cisco Varela Seara, natural de Puenteceso, Ayuntamiento de cisco varcia de la Coruña, avecindado en Puenteceso, idem, provincia de idem. Innocedado en Puenteceso, idem, provincia de la curuna, avecindado en Puenteceso, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de la Coruña, hijo de Ramón y de Concarballo, provincia de la Marzo de 1886. estado seltero, de effectos de la la curuna de la la curuna de la compania de la compania de la curuna de la c espeion, mar, su estatura un metro 761 milimetros, y cuyas cio labrador, su estatura un metro 761 milimetros, y cuyas sens personales se ignoran, para que en el términe de treinseñas personales de senan, para que en el sermino de trein-ta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en ta dias, come Madrid y Boletín oficial de la provincia de la Cola UAUSTRESENTE en este Juzgado, que tiene su residencia en ruña, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en ruña, se presente de Penteneros el regimiento de Pontoneros, de esta plaza de Zaragoza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que respondu que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple; le insuruyo por la lalua gravo do primera desercion simple; bajo apercibimiento de que si no comparese en el expresado pajo «Promisso declarado rebelde, siguiendosele el perjuicio á que

haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles
como militares y á los agentes de la policía judicial, para que como minterato y accivas diligencias en la busca y captura del acu-practiquen activas diligencias en la busca y captura del acu-sado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las ssguridades convenientes, conferme lo heacordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 13 de Junio de 1208.—El primer Te-

niente, Juez instructor, Matías Pérez. JG-3173

D. Dionisio Guervos Biel. Comandante del regimiento In

D. Dionisio Guervos Biel. Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del mismo.
Habiéndose ausentado de esta plaza el roldado del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Esteban Asensio Temento Infantería del Infante. jedor, hijo de Esutasio y de Protasia, natural de Vertabillo (Palencia), avecindado en Pamplona (Navarra), de treinta y un años de edad, soltero, Maestro de Escuela, estatura un metro 643 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa; señas particulares, mirada desigual, á quien de orden superior estoy procesando;

rada desiguai, a quien de orden superior estoy processando;
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho
Esteban Asensio Tejedor para que en el termino de treinta
dias, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado de instrucción, cuartel del Principe Al
fonso (castillo de la Aljafería), con el fin de responder á los cargos que le resultan en esta causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado re-

belde y le parará el perjuicio á que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y á los agentes de la policía judicial, para que practi-quen activas diligencias en busca del referido individuo. y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de

este dia. Y para que la presente tenga la debida publicidad, insér-

tese en la GACETA DE MADRID. Zaragoza 16 de Junio de 1908.-Dionisio Guervos Biel.

D. Roger Espin y Alfonso, primer Teniente del regimiento de Pontoneros y Juez instructor nombrade por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que se le instruye al recluta de la Caja de la Coruña, núm. 104, Fabián Cabeza Cergueiro por la falta de concentración á files.

Por la presente requisitoria llamo, elto y emplazo al recluta Fabián Cabeza Cergueiro, natural de Carballo (Coruña), hijo de Metica y de Paracas, seltons de ministración de constante de constan

hijo de Matias y de Ramona, soltero, de vaintidos años de edad, sus señas no constan en la filiación, para que en el término de trainta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaorra de Madrio y Boletin oficial de la provincia de la Ocruña, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuertal de San Clinés provinciante de Pontocaros. tel de San Ginés, regimiento de Pontoneros, à responder à los cargos que le resultan en el expediente que la instruyo por la falta de concentración à filas: bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo sera declarado rebelde, signiéndole el perjnicio à que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. D.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Fabian Cabeza Cergueiro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, à este Jazga lo de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dili-

Dada en Zaragoza á 17 de Junio de 1908.=Roger Espin.

D. Dionisio Guervos, Biel, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado a concentración el recluta Mariano Vilalta Cortada, hijo de José v de Josefa, natural de Barcelona, de veintiún años de edad, soltero, comerciante, estatura un metro 558 milimetros, sus señas persona es son: peio cas taño, cejas al pelo, ojos pardos, pariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejala, aire marcial, a quien de orden superior estoy processado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Mariano Vilalta Cortada para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, cuarrel del Principe Alfonso (castillo de la Aljafería) para responder de los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridates convenientes, á este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tango acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, meertese en la Gackta DE MADRID.

Zaragoza 24 de Junio de 1908. Dionisió Guervos Biel.

D. Martin Ocasar Martin, primer Teniente. segundo Ayudante del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Ca-

Hellandome instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción contra el soldado Gregorio San Agustín Expósito, de este regimiento, natural de Barbastro (Huesca), de veinticuatro años de edad, soltero, labrador de oficio, y

de un metro 670 milímetros de estatura, cuyo paradero se

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo y dicho individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación, se presente en esta plaza a fin de que sean oídos sus descargos; bajo aper cibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo de referencia, siguiéndosele el perjuicio á que haya

lugar.
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorte y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-res y á los agentes de la policía judicial, quepractiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en esta plaza el referido regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.

Zaregeza 27 de Junio de 1908. = El primer Teniente, Juez instructor, Martin Ocasar. JG-3328

D. Cándido Octavio de Toledo y Vallés, Capitán, primer Ayudente del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de segunda de este regimiento Julio Baigorri Mar-

tinez por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Julio Baigorri Martinez, natural de Buñuel, provincia de Nava-rra, hijo de Narciso y de Candida, soltero, de veintitrés años de edad, de eficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 670 milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoría en la GACETA DE MADRID Y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no com parece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-res y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan al cuartel que ocupa en esta plaza el referido regimiento, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste y tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid.

Dada en Zeregoza a 2 de Julio de 1908.-El Capitán, Juez instructor, Cándido Octavio de Toledo.-Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel del Busto.

D. Iñigo Lasala Gaspar, primer Teniente, Ayudante, del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Francisco Mantolin Gómez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Mantolin Gómez, natural de Barcelona, provincia de idem, hijo de Josquia y de María, de veintiún años de edad, de oficio fundidor entes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo cas-taño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, baroa poca, boca regular, color sano, su frente despejapa, su aire mar-cial, sa producción buena, señas particulares ninguna para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitorla en la Gacata de Madend y Boleti-nes oficiales de las provincias de Zaragoza y Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuarsel de Torrero, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparede en el expresado plazo será declarado rebelde, si-

guiendole el perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombae de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los rgentes de la policia judicial, para que practiquen activas di igencias en la busca y captura del acusado Francisco Mantolin Gomez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposicion, con les seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de

Dada en Zaragoza á 6 de Julio de 1908.-Iñigo Lasala.

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndese extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 2.699 v 3.691, expedidos por esta sucursal en 10 de Enero de 1902 y en 2 de Enero de 1904, respectivamente, el primero á favor de D. Manuel Lorenzo Pazo, consistente en 18 500 pesetas nominales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y el segundo á favor de D. Fermín Bonllosa Garrido por 2.500 en igual clase de Deuda, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con dere-cho á reclamar lo verifique dentro del plazo de des meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GAGETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglemento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra 8 de Septiembre de 1908.—El Secretario. Loren-

Crédito de la Unión Minera

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 2.582, expedido el 28 de Abril de 1905, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; transcurrido éste sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del referido resguardo, anulando el extraviado, quedando exento de toda responsabilidad este establecimiento.

Bilbao 22 de Agosto de 1908.=El Secretario, H. de Iruegas.

Compania del Norte Africano.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usande de las facultades que le concede el art. 8.º de los Estatutos, ha acordado pedir á sus accionistas un tercero dividendo pasivo de 10 per 100 sobre las acciones suscritas, cuyo page eberá efectuarse á partir del 1.º de Octubre próximo, e a rid, en la Caja del Banco Español de Crédito, paseo de Re ole os, número 17, y en Paris, en la sucursal del mismo. 69, un de

Madrid 15 de Septiembre de 1908.-El Consejo de Aminis-X - 204

Compania del Ferrocarril de la Moncios at Facifico.

Con arreglo à le que determinan les artícules 27 y 28 de los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración de la misma convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará el día 4 de Ostubre próximo, á las dos en punto de la tarda, en las oficinas de la Sociedad, calle de las Fuentes, núm. 15, principal derecha, para tratar de una proposición de compra de la concesión que se hace á la Compañía.

Para asistir à la junta es indispensable cumplir lo que previene el art. 23 de los Estatutos. Madrid 14 de Septiembre de 1908.—El Presidente del Con-

sejo de Administración, Fernando Bocceríni.

Ferrosarri Alavés-Vizoaino.

Companía anónima.

Se convoca á los accionistas á la junta general extraordinaria que se celebrara en Vitoria, en el comicilio social, Estación, 24, primero, el martes, 22 de Septiembre del corriente año, a las diez y seis horas.

El Presidente, Emile Cuylits.

Disolución total y definitiva de la Sociedad; su liquidación; nombramiento y poderes de los liquidadores.

El depósito de acciones, para tener derecho de asistencia, con arregio al art. 15 de los Estatutos, y la entrega de la pa-peleta de entrada, con expresión de los votos que cada accio-nista tenga derecho á emitir, tendrá lugar en el domicilio social todos los días laborables hasta el día 12 de Septiembre del año actual, de las doce á las diez y ocho horas.

Vitoria 28 de Agosto de 1908.-El Secretario, Robustiano X-130-1

Crédito de la Unión Minera.

Su situación el día 31 de Agosto de 1908.

ACTIVO

Uaja	3.009.000 10
Sucursal del Banco de España	127.459 91
Monedas de oro y billetes extranjeros	2 0.93 5 46
Efectos en cartera	32.3 28.096 '35
Corresponsales deudores	2.143.167'13
Préstamos con garantía de valores	650.176'10
Cuentas corrientes con garantía de valores	7.288.916.23
Pólizas de crédito con garantia de valores	12.080.900
Deudores diversos	305.576'10
Gastos generales	28.886'11
Gastos de instalación	7'18
Mobiliario	280'53
Valores en poder de los corresponsales	3.150.660'63
Cupones y amortizaciones al cobro	111.976
Cupones y amortizaciones al cobro	8.000.000
Acciones en cartera	10.000.000

79.322.676'51

2 005 620170

Nominales:

Depósitos de efectos en custo-	
dia	50.078.11843
Idem de efectos necesarios	175.000
Idem en garantía de préstamos.	986.62011
Idem en garantía de cuentas de	
crédito	18.349.810

69.589.548'53

148.912.225 04

PASIVO

20.000.000
2.000.000
17.007.679'36
1.549.932486
1.568.503'97
19.491.655 04
969.181'21
4 250.543'84
371.60
12.080 .900
55.798'29
14.141
333.969'34

79.322.676 51

Nominales:

Depositantes de efectos en cus- todia	50.078.11843
Idem de efectos necesarios Idem en garantía de préstamos	175.000 986.62010
Idem en garantia de cuentas de	7.1
crédito	18.349.810

69.589.548'53

148.912.225*04

Bilbao 31 de Agosto de 1908. = El Contador, P. de Zorrozúa...El Director Gerente, Manuel Torrentegui...El Vice-presidente, José María de San Martín. X-203

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 15 de Septiembre de 1908, comparada con la del día anterior.

,	CAMBIO A	L CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Dia 14.	Día 15.
Mener Hispano Americano, idem	101,60 101,60 101,60 101,60 101,60 101,60 102,50 102,50 107%	398 900 328.000 10.500 0.000 0.000 1.000
Standing marked activities and and the	Shire graded	greig

grain, a la vinia...... Ill 775 (Bandina, a in airin.

OBSERVATORIO DE MADRID

Phservaciones meteorológicas del día 15 de Septiembre de 1908:

HORAS	ALTURA žel barčmetro reducida 6 0°	PERM	Metro	Tentiča del	Eg aç iai	DIRECCIÓR	METADO				
	en mil(metros	Bece.	Rumedecide.	asses utilies.	folativa.	2 Class del Viente.	del ciele,				
lë Ga la resha	710.21	15.2	14.6	11.3	88	NE Brisa ligor	B. Casi enhiorte				
da in warkers eranger eran	709 6 6	14.2	12.6	10.0	84	ESE Brisa	· ·				
t do lojmañars	710.23	16.4	15 4	12.5	90	NEIdem					
idel diamental de la constant de la	711.07	15.8	15.7	13 2	99	W,ldema lige	1				
de la tardo	709.29	20.9	17.8	13.5	74	NE Brisa	Muy nubose:				
i da la tarde	709.26	18.8	16.2	12.4	77	NEIdem					
e de la mende	708 50	15.2	14.6	12.1	94	ENE Brisa liger					
amperature mixima de dem minima	(n x y e a c e a c e e e e e e e e e e e e e e	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	26.1 13.4 12.7	hores (Tecilneión	(kilómetros) a ba romét ri	on las últimas veintie)	388 2.41				
susperatura máxima al tierra	sfera de cris	••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	28.4 49.6 21 2	Altura idem con respecto à la media anual, à las autre horas de la noche							
emperatura máxima á e á la tierra vegetal ó lab	ielo descubie	rto, junto	28.7	2		espejado					
em minima idem Diferencia			11.3 17.4		_	ubes ó vapores sién derente el día					

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. Martes 15 de Septiembre de 1908.

			Man	OTMEIV				En !	as 24	horas.		267		Ha	VIENT	0			En l	15 24 hs
RETACIOATEM		Tempe- ratura.	medad	1 1	Fueran de 0 f. 8.	H S T A D O	H ST A)D O	Lluvia 6 nieve		.a ext.a 	RSTACIONES	ión atmos- ica al nivel mar	Temps- ratura.	Humedad	Dirección.	de 0 ft 8.	MRYADO	ESTADO del mat.	Lluvia 6 nieve	Temp."
Scientia (Sh Scientia (Sh Scientia (Th Scientia (Th Scientia (Th Scientia (Th Scientia (Th Starritz (Th Star Scientia (Sh	763.6 764.4 764.7 765.4 767.9 773.2 769.7 767.9 765.8 767.9 766.3 766.3 766.7 767.7 766.7 766.7 766.8 766.8 766.8 766.9 766.8 766.9 766.8 766.7 766.7	12. 2 13. 0 14. 6 19. 9 15. 2 16. 1 16. 1 16. 2 20. 0 18. 3 17. 8 16. 2 15. 0 16. 1 19. 0 14. 4 15. 5 18. 1 16. 7	95 95 95 80 77 49 99 83 77 82 83 83 83 84 85 85 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88	SSSESSWE.Lalma	233130012051231410 100215	casi cubierte C. despejade. Casi cubierto unbierto Brumoso Despejado Idem Lidem Lasi cubierto Idem Liluvia Liluvia Lasi cubierto Idem Casi cubierto Idem Casi cubierto Idem Casi cubierto Idem Casi cubierto	Bizada Idem	37	34 35 32	10 10 8 18 11.4 11.4 11.4 11.4 11.5 12.6 18 15 12 12 12 12 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13	Meilia. S	764.7 762.8 764.4 764.8 764.8 766.3 766.3 766.3 767.5 767.5 767.5 767.7 767.7 767.7 767.3 767.3 768.2 766.3 766.3 766.3 766.3 767.3 768.2 7767.3 768.3 768.2 7768.3 768.2 7768.3 768.3 768.3 768.3 768.3 768.3 768.3 768.3 768.3 768.3 768.3 768.3 768.3 768.3 768.3 768.3 768.3 768.3 768.3 768.3	22 8 2 2 1 . 6 0 2 1 . 9 1 2 6 0 1 1 2 0 0 1 4 . 0 1 2 1 4 8 1 7 2 6 1 6 0 8 1 7 . 2 2 0 0 4 1 1 2 0 0 1 6 6 1 6 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1	\$8 622 87 752 80 76 69 91 65 66 81 73 88 49 78 68	SW.	2 132704-22104210-000223321333133323	Casi cubierto Nuboso ubierto ldem	Liana	2 3.8 7 2 8 22 13 2	28 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2

Las temperaturas máximas son de la vispera.

PARTE NO OFICIAL

28,095

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

San Oornelio, Papa y mártir, y San Cipriano, Obispo y mártir.

ESPECTÁCIALOS

PRICE.—A las 8 y 1₁2.—Estreno de la versión al castellano de la ópera Sansón y Dalila.

APOLO.—A las 7.—Las bravías.—La patria chica.—Doloretes.—Las bribonas.

ESLAVA.—A las 7.—El joven Telémaco.—La carne flaca. Mayo florido.—La vuelta de presiglio y El ratón.

> Imprenta de la Gaceta de Madris Pontejos, 8;—Teléfono, 75.